

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



OMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de Junio de 2005

Núm. 24

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: [www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx](mailto:wpoficial@edo-hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se dá a conocer el monto de las participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2005, dentro de los recursos del Fondo Unico de Participaciones.

Págs. 2 - 4

Instituto Estatal Electoral.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 78 de la Ley Electoral del Estado en vigor, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, comunica a la ciudadanía en general, la forma como quedó integrado el Consejo General responsable de las diferentes etapas del proceso electoral en el que habrá de celebrarse la Elección Ordinaria Constitucional de Ayuntamientos, el domingo 13 de Noviembre de 2005.

Pág. 5

Adición al Acuerdo No. 13/ENS/02T/95.- Mediante el cual se autoriza al Centro de Estudios Superiores y Especializados, S.C. a impartir la Licenciatura en Educación Secundaria, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 269, para la Formación Inicial de Profesores de Educación Secundaria, y en el Acuerdo 284, para la Superación y el Perfeccionamiento Profesional de los Profesores en Servicio, emitidos por la Secretaría de Educación Pública; en las instalaciones de la Escuela Normal Superior "Luis Donald Colosio Murrieta", establecida en Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Págs. 6 - 7

Adición al Acuerdo No. 13/ENS/03P/95.- Mediante el cual se autoriza al Profr. Librado Montiel Soto a impartir la Licenciatura en Educación Secundaria, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 269, para la Formación Inicial de Profesores de Educación Secundaria, y en el Acuerdo 284, para la Superación y el Perfeccionamiento Profesional de los Profesores en Servicio, emitidos por la Secretaría de Educación Pública; en las instalaciones de la Escuela Normal

Superior "Miguel Hidalgo", establecida en Progreso de Obregón, Hidalgo.

Págs. 8 - 9

Adición al Acuerdo No. 13/ENS/04PH/95.- Mediante el cual se autoriza al Profr. Eliodoro Moreno Flores, a impartir la Licenciatura en Educación Secundaria, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 269, para la Formación Inicial de Profesores de Educación Secundaria, y en el Acuerdo 284, para la Superación y el Perfeccionamiento Profesional de los Profesores en Servicio, emitidos por la Secretaría de Educación Pública; en las instalaciones de la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo, S.C., establecida en Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 10 - 11

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Cardonal, Hidalgo.

Págs. 12 - 19

Reunión Extraordinaria de Cabildo, para integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Atlapexco, Hidalgo.

Págs. 20 - 26

Decreto No. 2.- Que contiene el Reglamento de Comerciantes en el área de Tianguis, Calles, Avenidas, Centros Recreativos y Espacios Públicos, en el Municipio de Atlapexco, Hgo.

Págs. 27 - 33

Decreto No. 3.- Reglamento del Panteón Municipal de Atlapexco, Hgo.

Págs. 34 - 39

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 40 - 60



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 3 y Anexo 1-C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2005; Artículo 71 fracciones XXXVII, XLVI y XLVII y Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; 5, 6 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2005, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2005, en su Artículo 5, prevé recursos en el Ramo 18 Participaciones y Aportaciones a Municipios, correspondiente al Fondo Único de Participaciones para los Municipios.
- II.- Que los recursos de dicho fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal, modificados mediante Decreto núm. 320, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales del Estado para el ejercicio 2005, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de diciembre del 2004.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados, Publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus Municipios y en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer el monto de las Participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2005, dentro de los recursos del Fondo Unico de Participaciones.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer las participaciones entregadas a los Municipios, de los recursos del Fondo Unico de Participaciones, correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal para el año 2005.

SEGUNDO.- El total de recursos entregados en el primer trimestre, asciende a la cantidad de **\$387'858,413.00** (Trescientos ochenta y siete millones, ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- La Asignación Municipal de los recursos es la siguiente:

	MUNICIPIO	\$ DISTRIBUIDO
001	ACATLÁN	4,130,139
002	ACAXOCHTLÁN	6,040,436
003	ACTOPAN	5,899,697
004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	3,445,941
005	AJACUBA	2,904,040
006	ALFAJAYUCAN	4,048,269
007	ALMOLOYA	3,344,577
008	APAN	4,891,918
009	EL ARENAL	3,344,577
010	ATITALAQUIA	3,159,006
011	ATLAPEXCO	4,689,194
012	ATOTONILCO EL GRANDE	4,437,735
013	ATOTONILCO DE TULA	3,773,809
014	CALNALI	4,328,966
015	CARDONAL	4,184,719
016	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	6,055,640
017	CHAPANTONGO	3,468,553
018	CHAPULHUACÁN	4,757,028
019	CHILCUAUTLA	3,499,351
020	ELOXOCHTLÁN	2,652,972
021	EMILIANO ZAPATA	2,180,857
022	EPAZOYUCAN	3,135,225
023	FRANCISCO I. MADERO	4,164,056
024	HUASCA DE OCAMPO	3,902,852
025	HUAUTLA	4,981,195
026	HUAZALINGO	4,195,245
027	HUEHUETLA	5,719,193
028	HUEJUTLA DE REYES	12,013,035
029	HUICHAPAN	5,826,793
030	IXMIQUILPAN	8,254,040
031	JACALA DE LEDESMA	3,544,574
032	JALTOCÁN	3,388,242
033	JUÁREZ HIDALGO	2,699,366
034	LOLOTLA	3,554,711
035	METEPEC	3,228,401
036	SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN	3,035,812
037	METZTITLÁN	4,667,361
038	MINERAL DEL CHICO	3,357,054
039	MINERAL DEL MONTE	2,472,470
040	LA MISIÓN	4,279,843
041	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	4,431,888
042	MOLANGO DE ESCAMILLA	3,435,414

	MUNICIPIO	\$ DISTRIBUIDO
043	NICOLÁS FLORES	3,401,888
044	NOPALA DE VILLAGRÁN	3,848,272
045	OMITLÁN DE JUÁREZ	2,962,520
046	SAN FELIPE ORIZATLÁN	6,415,867
047	PACULA	3,554,711
048	PACHUCA DE SOTO	28,508,250
049	PISAFLORES	4,628,376
050	PROGRESO DE OBREGÓN	2,531,720
051	MINERAL DE LA REFORMA	4,880,613
052	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	4,081,016
053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	5,529,723
054	SAN SALVADOR	4,551,574
055	SANTIAGO DE ANAYA	3,348,477
056	SANTIAGO TULANTEPEC DE L. G.	3,711,433
057	SINGUILUCAN	3,956,652
058	TASQUILLO	3,599,935
059	TECOZAUTLA	5,244,348
060	TENANGO DE DORIA	4,343,001
061	TEPEAPULCO	5,255,265
062	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	5,640,053
063	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	8,043,517
064	TEPETITLÁN	2,702,485
065	TETEPANGO	1,947,333
066	VILLA DE TEZONTEPEC	2,210,096
067	TEZONTEPEC DE ALDAMA	4,612,392
068	TIANGUISTENGO	4,377,698
069	TIZAYUCA	5,340,053
070	TLAHUELILPAN	2,545,762
071	TLAHUILTEPA	4,031,895
072	TLANALAPA	1,888,854
073	TLANCHINOL	5,748,433
074	TLAXCOAPAN	3,166,414
075	TOLCAYUCA	2,479,487
076	TULA DE ALLENDE	9,330,043
077	TULANCINGO DE BRAVO	12,151,434
078	XOCHIATIPAN	4,811,998
079	XOCHICOATLÁN	3,110,665
080	YAHUALICA	5,206,532
081	ZACUALTIPÁN DE ANGELES	3,769,132
082	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	2,372,667
083	ZEMPOALA	4,039,303
084	ZIMPÁN	5,752,332

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

Ultima hoja del Acuerdo por el que se da a conocer el monto de las participaciones a municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2005, dentro de los recursos del Fondo Unico de Participaciones.



→ INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Integración del Consejo General

Pachuca de Soto, Hidalgo 6 de Junio de 2005.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 de la Ley Electoral del Estado en vigor, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, comunica a la ciudadanía en general, la forma como quedo integrado el Consejo General responsable de las diferentes etapas del proceso electoral en el que habrá de celebrarse la Elección Ordinaria Constitucional de Ayuntamientos, el domingo 13 de Noviembre de 2005.

Consejeros Electorales

◆ Lic. José Luis Lima Morales
Presidente

◆ Ing. Dulce Olivia Fosado Martínez

◆ Lic. Francisco García Aguilar

◆ Lic. Sergio Islas Olvera

◆ Lic. Francisco Javier Valdespino Arneaga

Representantes De Los Partidos Políticos



Partido Acción Nacional

Propietario: C. Raymundo Bautista Pichardo
Suplente: C. Antonio Carabantes Lozada



Partido Revolucionario Institucional

Propietario: Prof. Justino Hernán Mercado Pérez
Suplente: C.P. Mario Jiménez Alvarado



Partido De La Revolución Democrática

Propietario: Prof. Pedro Porras Pérez
Suplente: C. Leodegario Hernández Cortez



Partido Del Trabajo

Propietario: Ing. Arturo Aparicio Barrios
Suplente: Lic. José Jaime Ruiz Cruz



Partido Verde Ecologista De México

Propietario: Lic. Honorato Rodríguez Murillo
Suplente: C.P. Rubén Escalante Vergara



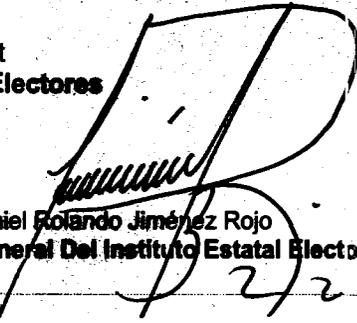
Convergencia

Propietario: Lic. María Cruz García Sánchez
Suplente: Lic. Leopoldo Martínez Licona

Daniel Rolando Jiménez Rojo
Secretario General

Lic. Ana Alicia Hoyo Chalit
Vocal Del Registro Federal De Electores


Lic. José Luis Lima Morales
Presidente Del Instituto Estatal Electoral


Daniel Rolando Jiménez Rojo
Secretario General Del Instituto Estatal Electoral

EQUIDAD IMPARCIALIDAD OBJETIVIDAD LEGALIDAD INDEPENDENCIA CERTEZA
Ayuntamientos 2005



ADICION AL ACUERDO No. 13/ENS/02T/95

VISTO el escrito de fecha 5 de enero de 2005, que presenta el Dr. Francisco Javier Fragoso Silva, en su carácter de Director de la Escuela Normal Superior "Luis Donaldo Colosio Murrieta" ante esta Autoridad Educativa para solicitar la Adición al Acuerdo No. 13/ENS/02T/095, con el propósito de complementar, ante la Dirección General de Profesiones, el registro de los estudios que ofrece, toda vez que la Secretaría de Educación Pública emitió el Plan de Estudios 1999 para la Licenciatura en Educación Secundaria, y

CONSIDERANDO

- 1º.- Que con fundamento en los Artículos 10, 11, 13 fracción IV, 46, 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación, el Instituto Hidalguense de Educación otorgó autorización a la Sociedad Civil denominada Centro de Estudios Superiores y Especializados, S. C., propietaria de la Escuela Normal Superior "Luis Donaldo Colosio Murrieta", para impartir estudios de Licenciatura.
- 2º.- Que con fecha 28 de agosto de 1995, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo No. 13/ENS/02T/95, por el que se autoriza a la Sociedad Civil denominada Centro de Estudios Superiores y Especializados, S. C., a impartir en la Escuela Normal Superior "Luis Donaldo Colosio Murrieta", con sede en la Cd. de Tulancingo de Bravo, Hgo., la Licenciatura en Educación Media en las Especialidades de Español, Matemáticas, Geografía, Historia, Civismo, Biología, Física, Química, Inglés, Pedagogía, Psicología Educativa, Educación Indígena, Educación Física y Educación Especial, en cursos intensivos y cursos ordinarios.
- 3º.- Que de conformidad con lo que establece el Artículo 54 de la Ley General de Educación, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

En mérito de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Centro de Estudios Superiores y Especializados, S. C. a impartir la Licenciatura en Educación Secundaria, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 269, para la Formación Inicial de Profesores de Educación Secundaria, y en el Acuerdo 284, para la Superación y el Perfeccionamiento Profesional de los Profesores en Servicio, emitidos por la Secretaría de Educación Pública; en las instalaciones de la Escuela Normal Superior "Luis Donaldo Colosio Murrieta", establecida en Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

ARTICULO SEGUNDO.- Así mismo se le autoriza para impartir la Licenciatura en Educación Física en los términos del Acuerdo No. 322, Publicado el 30 de enero del año 2003 en el Diario Oficial de la Federación y emitido por la Secretaría de Educación Pública.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Adición al Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, pasando a formar parte íntegra de aquél. No obstante, tendrán plena validez los estudios cursados conforme a los Planes de Estudio derivados de los Acuerdos a los que se hace referencia en el cuerpo de este documento.

Se emite este Acuerdo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los siete días del mes de marzo del año dos mil cinco.


SISTEMA DE EDUCACION
PUBLICA DE HIDALGO

ING. RAÚL GONZÁLEZ APAOLAZA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO



ADICION AL ACUERDO No. 13/ENS/03P/95

VISTO el escrito de fecha 5 de enero de 2005 que presenta ante esta Autoridad Educativa, el Profr. Librado Montiel Soto, en su carácter de apoderado legal de la Agrupación Socio-Cultural y Educativa, A. C., propietaria de la Escuela Normal Superior "Miguel Hidalgo", para solicitar la Adición al Acuerdo No. 13/ENS/03P/95, con el propósito de complementar, ante la Dirección General de Profesiones, el registro de los estudios que ofrece, toda vez que la Secretaría de Educación Pública emitió el Plan de Estudios 1999 para la Licenciatura en Educación Secundaria, y

CONSIDERANDO

- 1º.- Que con fundamento en los Artículos 10, 11, 13 fracción IV, 46, 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación, el Instituto Hidalguense de Educación otorgó autorización al Profr. Librado Montiel Soto, en su carácter de apoderado legal de la Agrupación Socio-Cultural y Educativa, A. C., propietaria de la Escuela Normal Superior "Miguel Hidalgo", establecida en Progreso de Obregón, Hidalgo., para impartir estudios de Licenciatura.
- 2º.- Que con fecha 28 de agosto de 1995, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo No. 13/ENS/03P/95, por el que se autoriza al Profr. Librado Montiel Soto, impartir en la Escuela Normal Superior "Miguel Hidalgo", con sede en la Cd. de Progreso de Obregón, Hidalgo., la Licenciatura en Educación Media en las Especialidades de Español, Matemáticas, Geografía, Historia, Civismo, Biología, Física, Química, Inglés, Psicología Educativa y Educación Física, en cursos intensivos y cursos ordinarios.
- 3º.- Que de conformidad con lo que establece el Artículo 54 de la Ley General de Educación, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

En mérito de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Profr. Librado Montiel Soto a impartir la Licenciatura en Educación Secundaria, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 269, para la Formación Inicial de Profesores de Educación Secundaria, y en el Acuerdo 284, para la Superación y el Perfeccionamiento Profesional de los Profesores en Servicio, emitidos por la Secretaría de Educación Pública; en las instalaciones de la Escuela Normal Superior "Miguel Hidalgo", establecida en Progreso de Obregón, Hidalgo.

ARTICULO SEGUNDO.- Así mismo se le autoriza para impartir la Licenciatura en Educación Física en los términos del Acuerdo No. 322, Publicado el 30 de enero del año 2003 en el Diario Oficial de la Federación y emitido por la Secretaría de Educación Pública.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Adición entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, pasando a formar parte íntegra de aquél. No obstante, tendrán plena validez los estudios cursados conforme a los Planes de Estudio derivados de los Acuerdos a los que se hace referencia en el cuerpo de este documento.

Se emite este Acuerdo de Adición en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los siete días del mes de marzo del año dos mil cinco.

**EDUCACION
HIDALGO**
SISTEMA DE EDUCACION
PUBLICA DE HIDALGO

ING. RAÚL GONZÁLEZ APAOLAZA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO



ADICION AL ACUERDO No. 13/ENS/04PH/95

VISTO el escrito de fecha 5 de enero de 2005, que presenta el Profr. Heliodoro Moreno Flores, en su carácter de Director de la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo, S.C., ante esta Autoridad Educativa para solicitar la Adición al Acuerdo No. 13/ENS/04PH/095, con el propósito de complementar, ante la Dirección General de Profesiones, el registro de los estudios que ofrece, toda vez que la Secretaría de Educación Pública emitió el Plan de Estudios 1999 para la Licenciatura en Educación Secundaria, y

CONSIDERANDO

- 1º.- Que con fundamento en los Artículos 10, 11, 13 fracción IV, 46, 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación, el Instituto Hidalguense de Educación otorgó autorización al Profr. Heliodoro Moreno Flores, propietario de la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo, S.C., para impartir estudios de Licenciatura.
- 2º.- Que con fecha 4 de diciembre de 1995, se Publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo No. 13/ENS/04PH/95, por el que se autoriza al Profr. Heliodoro Moreno Flores, a impartir en la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo, S. C., con sede en la Cd. de Pachuca de Soto, Hgo., la Licenciatura en Educación Media en las Especialidades de Español, Matemáticas, Geografía, Historia, Civismo, Biología, Física, Química e Inglés, en cursos intensivos y cursos ordinarios.
- 3º.- Que de conformidad con lo que establece el Artículo 54 de la Ley General de Educación, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

En mérito de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Profr. Heliodoro Moreno Flores, a impartir la Licenciatura en Educación Secundaria, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 269, para la Formación Inicial de Profesores de Educación Secundaria, y en el Acuerdo 284, para la Superación y el Perfeccionamiento Profesional de los Profesores en Servicio, emitidos por la Secretaría de Educación Pública; en las instalaciones de la Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo, S. C., establecida en Pachuca de Soto, Hidalgo.

ARTICULO SEGUNDO.- Así mismo se le autoriza para impartir la Licenciatura en Educación Física en los términos del Acuerdo No. 322, Publicado el 30 de enero del año 2003 en el Diario Oficial de la Federación y emitido por la Secretaría de Educación Pública.

TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente Adición al Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, pasando a formar parte íntegra de aquél. No obstante, tendrán plena validez los estudios cursados conforme a los Planes de Estudio derivados de los Acuerdos a los que se hace referencia en el cuerpo de este documento.

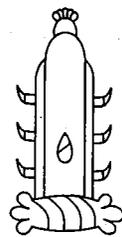
Se emite este Acuerdo de Adición en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los siete días del mes de marzo del año dos mil cinco.

EDUCACION
HIDALGO
SISTEMA DE EDUCACION
PUBLICA DE HIDALGO

ING. RAÚL GONZÁLEZ APAOLAZA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CARDONAL, HGO.
MUNICIPIO AMABLE



AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HIDALGO.

C. FRANCISCO CRUZ CHAVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CARDONAL, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11 DE MAYO; EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HIDALGO;Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON Estricto APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON Estricto APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3 .- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- **CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**
 - a).- **POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL; C. FRANCISCO CRUZ CHAVEZ;**
 - b).- **POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO; PROFR. ERNESTO M. MEZQUITE RAMÍREZ Y**
 - c).- **POR VOCALES, QUE SERAN EL OFICIAL MAYOR C. EMILIO MARTINEZ CHAVEZ Y EL DIRECTOR DE OBRA PUBLICAS, ING. MARCIAL POLVADERA MUTHE.**

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

- a).- **ASESORES:** EL **SINDICO PROCURADOR; PROFR. DANIEL CELSO ZONGUA CARDON, EL CONTRALOR MUNICIPAL LIC. ALEJANDRO PEREZ MORALES** Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y
- b).- **INVITADOS:** CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA; Y
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y

- IV.-** LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA A LA CONTRALORIA O, EN SU CASO AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTE ARTICULO.

LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HIDALGO.

I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:



PRESIDENTE:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FRANCISCO CRUZ CHAVEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

EL TESORERO

PROFR. ERNESTO M. MEZQUITE RAMÍREZ

VOCALES:

A).- OFICIAL MAYOR

C. EMILIO MARTÍNEZ CHÁVEZ

B).- EL DIRECTOR DE OBRA PÚBLICAS

ING. MARCIAL POLVADERA MUTHE

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO

ASESORES:

A).- EL SÍNDICO PROCURADOR

PROFR. DANIEL CELSO ZONGUA CARDON

B).- EL CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO PÉREZ MORALES

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SE CREA Y SE DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HIDALGO.

HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE CARDONAL

C. FRANCISCO CRUZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature]

PROFR. DANIEL CELSO ZONGUA CARDON
SINDICO PROCURADOR

[Handwritten signature]

PROFRA. MARGARITA JOSEFINA CHÁVEZ CORONA
SECRETARIO Y REGIDOR MUNICIPAL

[Handwritten signature]

PROFR. PABLO AGUA HOMBRE
REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA HONORABLE ASAMBLEA



[Handwritten signature]

C. ANDRÉS ZAPATA BUETHI
REGIDOR MUNICIPAL

[Handwritten signature]

C. MELITON RAMÓN CABAÑAS ESCAMILLA
REGIDOR MUNICIPAL

[Handwritten signature]

C. JAIME LÓPEZ REBOLLEDO
REGIDOR MUNICIPAL

[Handwritten signature]

C. CUPERTINO GODINEZ RUBIO
REGIDOR MUNICIPAL

[Handwritten signature]



PROFR. JUAN MORGADO CRISÓSTOMO
REGIDOR MUNICIPAL

[Handwritten signature]

C. DIEGO CATALINO CALDO CEA
REGIDOR MUNICIPAL

[Handwritten signature]

C. ÁNGEL CLAUDIO REYES VAQUERO
REGIDOR MUNICIPAL

[Handwritten signature]

CARDONAL
HIDALGO
GOBIERNO MUNICIPAL



2003-2006

REUNION EXTRAORDINARIA DE CABILDO



SIENDO LAS 15:00 HRS. DEL DIA 01 DE JUNIO DE 2005, SE REUNIERON EN SALA DE CABILDOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HGO., LOS C.C.M.V.Z. ALVARO Q- MEDECIGO SANCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. DOMINGO HERNANDEZ BAUTISTA SINDICO PROCURADOR Y LOS C.C. JULIO SALAZAR HERNANDEZ, JOSE BAUTISTA VARGAS, RIGORBER ARAGON RAMIREZ, LEONEL BAUTISTA HERNANDEZ, RICARDO CRUZ DIEGO, TEOFILO SOLARES BALTAZAR, MARIA ENGRACIA RAMIREZ MURILLO Y AIDA NARANJO NARANJO REGIDORES MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR: **EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:**

PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. M.V.Z. ALVARO Q. MEDECIGO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

VOCAL

C. CLEOCRITO FLORES SALAZAR
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ASESOR

C. ING. ISIDORO VITE HERNANDEZ
CONTRALOR MUNICIPAL
ASESOR

REPTE. DE LA SRIA. DE PLANEACION Y DES. REGIONAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

L.C. JUAN JOSE LOPEZ MORENO
TESORERO MUNICIPAL

VOCAL

PROFR. CASIANO HERNANDEZ GUZMAN
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL

ASESOR

PROFR. DOMINGO HERNANDEZ BAUTISTA
SINDICO PROCURADOR
ASESOR

REPTE. DE LA SRIA. DE LA CONTRALORIA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS 16:00 HRS. DEL MISMO DIA Y AÑO EN QUE SE ACTUA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

DAMOS FE

PRESIDENTE MPAL. CONSTL.

C. M.V.Z. ALVARO Q. MEDECIGO SANCHEZ

JULIO SALAZAR HERNANDEZ

JOSE BAUTISTA VARGAS

RIGORBER ARAGON RAMIREZ

LEONEL BAUTISTA HERNANDEZ

SINDICO PROCURADOR

C. DOMINGO HERNANDEZ BAUTISTA

RICARDO CRUZ DIEGO

TEOFILO SOLARES BALTAZAR

MARIA ENGRACIA RAMIREZ MURILLO

DOMINGO SAN JUAN HDEZ AIDA NARANJO NARANJO



2003-2006

REGIDORES



2003-2006

C. ALVARO MEDECIGO SANCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO COLEGIADO DE LA 45 SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2005 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, ACORDO EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, CREAR EL:

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO,
HIDALGO; Y**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE: ATLAPEXCO

ARTICULO 1.- Se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de ATLAPEXCO, como Órgano Colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Municipio las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

ARTICULO 2.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I.- LEY: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- II.- REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- III.- AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento de ATLAPEXCO;
- IV.- COMITE: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Ayuntamiento de ATLAPEXCO y
- V.- CONTRALORIA: La Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3 .- El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I.- Con Derecho a voz y voto:
 - a).- Por un Presidente, nombramiento que recaerá en el Presidente Municipal;
 - b).- Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal, el Tesorero Municipal; y
 - c).- Por vocales, que serán los representantes de la Oficialía Mayor Municipal, de la Dirección de Obras Públicas Municipal y de otras que se considere justificadamente necesario;
- II.- Con voz y sin Derecho a voto, los siguientes:
 - a).- Asesores: El Síndico; el titular de la Contraloría Municipal y el que, en su caso, designe la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Contraloría, en el entendido que la designación del representante de ésta última, dependerá de la disposición de recursos humanos que para tal efecto se tenga; y
 - b).- Invitados: Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del Sector Público, privado y social.

ARTICULO 4.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa opinión de la Contraloría;
- II.- Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III.- Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV.- Dictaminar sobre la no celebración de Licitaciones Públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 49 de la Ley;
- V.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- VI.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres proveedores, hasta el fallo correspondiente;
- VII.- Autorizar, cuando se justifique la creación, de Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus reglas de integración y funciones específicas;
- VIII.- Analizar exclusivamente para emitir opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes o fallos emitidos por los Subcomités;
- IX.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas; y
- X.- Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 5.- Las reuniones del Comité serán:

- I.- Ordinarias: Se celebrarán cuando menos semanalmente, para atender los asuntos que se indicarán en la Agenda de Reuniones del Comité, la que se entregará actualizada;
- II.- Extraordinarias: Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por su naturaleza; y
- III.- Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre.

Se levantarán actas circunstanciadas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

ARTICULO 6.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe Quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con Derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

ARTICULO 7.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I.- Corresponde al Presidente, autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones; coordinar y dirigir las sesiones; emitir su voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales ó específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;
- II.- El Secretario Ejecutivo expedirá por escrito las convocatorias de las reuniones que se señalan en el Artículo 12 del Reglamento y su correlativo Artículo 5 del presente Acuerdo; elaborará la Agenda de Reuniones respectiva y entregará oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; procederá a registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las actas respectivas; vigilará en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos y firmará las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;
- III.- Los asesores intervendrán en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen; y
- IV.- Los Vocales enviarán por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y participarán en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, Arrendamientos ó Servicios requeridos.

ARTICULO 8.- En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo y las demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto ó comentario que emita ú omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones ú omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación ó en el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité que se emita, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento.

ARTICULO 9.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, ser firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, la descripción genérica de los bienes ó servicios que se pretendan adquirir, Arrendar ó contratar, así como su costo estimado;
- II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III.- En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 47 de la Ley.

ARTICULO 10.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Tratándose de las fracciones II, III, VIII y IX del Artículo 49 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo, sin embargo el área responsable de la contratación informará al órgano interno de control, en los términos que establece el Artículo 48 de la Ley.

No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el Artículo 51 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.

Las operaciones en que el titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 49 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de este Artículo.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a Fondos Federales o recursos procedentes de créditos externos, conforme a los Convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la Legislación Federal en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones Legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá elaborar y aprobar en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la primera sesión, el Manual de Integración y Funcionamiento, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones Legales aplicables.

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. M.V.Z. ALVARO MEDECIGO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MPAL CONSTITUCIONAL

VOCAL

C. CLEOCRITO FLORES SALAZAR
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ASESOR

C. ING. ISIDORO VITE HERNÁNDEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

ASESOR

C. REPTE. DE LA SRIA. DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

L.C. JUAN JOSE LOPEZ MORENO
TESORERO MUNICIPAL

VOCAL

PROFR. CASIANO HERNÁNDEZ GUZMÁN
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL

ASESOR

PROFR. DOMINGO FERNÁNDEZ
SÍNDICO PROCURADOR

ASESOR

C. REPTE. DE LA SRIA. DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO



EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 115, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL 141 FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y EL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 2

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE COMERCIANTES EN EL AREA DE TIANGUIS, CALLES, AVENIDAS, CENTROS RECREATIVOS Y ESPACIOS PUBLICOS, EN EL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, QUE SE REALICE DENTRO DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, EXPIDIENDOSE EL MISMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 49 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 2: PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE CONSIDERA COMERCIO, LA ENAJENACION DE BIENES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS CON FINES DE LUCRO, QUE SE REALIZA EN LA VIA PUBLICA, O LUGARES ESTABLECIDOS, POR PERSONAS FISICAS INDEPENDIEMENTE DE QUE OPEREN EN FORMA AMBULANTE O EN PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS.

ARTICULO 3: PARA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, ES NECESARIO RECABAR EL PERMISO RESPECTIVO OTORGADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL Y SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO, A LAS QUE DICTE LA PROPIA AUTORIDAD Y EN GENERAL, A LA LEGISLACION APLICABLE.

CAPITULO II DE LOS PERMISOS

ARTICULO 4: LA OBTENCION DEL PERMISO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTERESADOS, PREVIO AL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, ESTARA SUJETO AL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- PRESENTAR SOLICITUD CON FOTOGRAFIA RECIENTE;
- II.- PRESENTAR LA LICENCIA SANITARIA EXPEDIDA POR LA JURISDICCION SANITARIA DEL MUNICIPIO, EN CASO DE QUE EL GIRO LO REQUIERA.
- III.- EN CASO DE CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE DEBERA ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO ANUAL DEL MISMO.

ARTICULO 5: PODRA OBTENERSE UN PERMISO POR PERSONA, MISMO QUE DEBERA TRAMITARLO SOLO EL INTERESADO, QUIEN PUEDE HACERSE ACOMPAÑAR DE UN REPRESENTANTE (EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA ASOCIACION) QUIENES OBTENGAN MAS DE UNO, LES SERAN CANCELADOS

ADMINISTRATIVAMENTE TODOS EN FORMA INMEDIATA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE HUBIERE LUGAR. EN SU CASO, NO TENDRA DERECHO A SOLICITAR UN NUEVO PERMISO.

ARTICULO 6: EL EJERCICIO DE ESTA ACTIVIDAD, ESTARA SUJETO A LAS AREAS QUE LA PROPIA AUTORIDAD DETERMINE, PARA LOS DIAS DE PLAZA COMO LO ES EL DIA VIERNES, SE UTILIZARA EL ESPACIO DENOMINADO COMO PLAZA NETZAHUATLCOYOTL, MISMO QUE SERA EN FORMA PROVISIONAL, SALVAGUARDANDO AQUELLOS LUGARES QUE AFECTEN EL INTERES PUBLICO, LA VIALIDAD, IMAGEN URBANA O LA SEGURIDAD DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS QUE LA H. ASAMBLEA DETERMINE.

ARTICULO 7: TENDRA DERECHO PREFERENCIAL EN EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, LOS JUBILADOS, LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, LAS DE EDAD AVANZADA, LOS MINUSVALIDOS Y TODOS AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EJERCIENDO DICHA ACTIVIDAD CON UNA ANTIGÜEDAD DE 10 AÑOS, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 4 DE ESTE REGLAMENTO.

CAPITULO III DE LAS AUTORIDADES

ARTICULO 8: SON AUTORIDADES COMPETENTES PARA CONOCER Y APLICAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO, DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II.- EL TESORERO MUNICIPAL;
- III.- SINDICO PROCURADOR;
- IV.- JUEZ CONCILIADOR MUNICIPAL

ARTICULO 9: LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, DENTRO DE SU COMPETENCIA SON:

- I.- VIGILAR LA CORRECTA APLICACION DE ESTE REGLAMENTO;
- II.- PROPONER LAS MEDIDAS NECESARIAS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD REGULADA, POR ESTE ORDENAMIENTO;
- III.- RESOLVER EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS NATURALES, LAS SOLICITUDES DE PERMISOS PRESENTADAS, PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO;
- IV.- RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE CANCELACION O SUSPENSION DE PERMISOS A VENDEDORES AMBULANTES, SEMIFIJOS Y FIJOS;
- V.- RESOLVER LAS INCONFORMIDADES QUE SE PROMUEVAN EN CONTRA DE SUS RESOLUCIONES.

CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 10: LAS PERSONAS QUE SE DEDIQUEN A EJERCER EL COMERCIO, DEBERAN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I.- OBTENER EL PERMISO CORRESPONDIENTE PREVIO PAGO A LA TESORERIA MUNICIPAL, EL CUAL SERA RENOVABLE CADA AÑO Y REVISABLE EN SU TARIFA DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL;
- II.- PAGAR EL DERECHO DE PISO EN FORMA MENSUAL EN CASO DE SER SEMIFIJO; EN PROPORCION AL GIRO Y TAMAÑO DE SUS INSTALACIONES;
- III.- PORTAR EN TODO MOMENTO DE SU ACTIVIDAD, EL PERMISO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- IV.- PORTAR LA TARJETA SANITARIA EN CASO DE QUE EL GIRO AL QUE SE DEDIQUE LO REQUIERA, ASI COMO USAR LA VESTIMENTA QUE LA AUTORIDAD SANITARIA DETERMINE;
- V.- OBSERVAR DE MANERA PERMANENTE, UNA ESTRICTA HIGIENE PERSONAL;
- VI.- SUJETARSE AL HORARIO ESTABLECIDO EN EL PERMISO, RETIRANDO DE LA VIA PUBLICA LAS ESTRUCTURAS TUBULARES O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL, FUERA DE DICHO HORARIO;
- VII.- NO INVADIR LAS AREAS RESTRINGIDAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL; ASI COMO LOS ACCESOS A COMERCIOS ESTABLECIDOS, INSTITUCIONES PUBLICAS O A CASA HABITACION;
- VIII.- ACATAR LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD, HECHAS POR LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL;
- IX.- USAR MATERIAL DESECHABLE, PARA SERVIR ALIMENTOS Y CONTAR CON RECIPIENTES PARA LA BASURA;
- X.- NO UTILIZAR APARATOS ESTRIDENTES, PARA EL ANUNCIO DE MERCANCIAS;
- XI.- ABSTENERSE DE TIRAR, TANTO ELLOS COMO SUS CONSUMIDORES, BASURA EN LA VIA PUBLICA PROCEDENTE DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL;
- XII.- GARANTIZAR LA ABSOLUTA LIMPIEZA DEL LUGAR ASIGNADO, AL TERMINO DE SUS ACTIVIDADES;
- XIII.- EN EL CASO DEL COMERCIO SEMIFIJO, DEBERAN UTILIZAR FORZOSAMENTE ESTRUCTURA TUBULAR O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA;
- XIV.- NO UTILIZAR NINGUN TIPO DE AMARRE FUERA DE LA ESTRUCTURA TUBULAR;
- XV.- LOS COMERCIANTES QUE DESEEN ESTABLECERSE FUERA DEL MERCADO (PLAZA NETZAHUATLCOYOTL) DEBERAN SOLICITAR AUTORIZACION, DE LO CONTRARIO SERAN REUBICADOS EN LAS AREAS QUE SE HAN DESTINADO PARA EL MERCADO MUNICIPAL;
- XVI.- EN CASO DE SER SEMIFIJO O AMBULANTE, DEBERA CUMPLIR CON LA CUOTA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL TAMAÑO DE SU AREA UTILIZADA;

- XVII.-** SI ES COMERCIANTE FIJO DEBERA ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SU PERMISO PARA EJERCER COMO TAL;
- XVIII.-** PERTENECER AL PADRON DE COMERCIANTES ESTABLECIDO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA DAR SEGUIMIENTO AL CRECIMIENTO DEL MISMO;
- XIX.-** PEDIR EL CORRESPONDIENTE BOLETO POR PAGO DEL USO DEL PISO Y DE LOS SANITARIOS.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS

ARTICULO 11: LAS PERSONAS QUE SE DEDIQUEN AL COMERCIO TIENEN DERCHO A:

- 1.- SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA CUANDO ASI LO AMERITE.
- 2.- A UNA EXPLICACION EN CASO DE SER IMPUESTA ALGUNA SANCION DENTRO DEL PRESENTE REGLAMENTO O POR ALGUNA OTRA LEY.
- 3.- SOLICITAR SEA INFORMADO POR ESCRITO DE CUALQUIER CUOTA QUE LE SEA REQUERIDA QUE NO ESTE CONTEMPLADA DENTRO DEL PRESENTE REGLAMENTO.
- 4.- PERTENECER O NO A CUALQUIER ASOCIACION O AGRUPACION.

CAPITULO VI DE LOS HORARIOS

ARTICULO 12: TODO COMERCIO FUNCIONARA EN LOS SIGUIENTES HORARIOS DE ACUERDO AL GIRO:

- I.- LAS 24 HORAS DEL DIA:
 - a).- HOTELES
 - b).- FARMACIAS
 - c).- HOSPITALES
 - d).- EXPENDIOS DE GASOLINA Y LUBRICANTES
 - e).- TERMINALES DE AUTOBUSES FORANEOS
- II.- DE LAS 8:00 A LAS 22:00:
 - a).- BAÑOS PUBLICOS
 - b).- PELUQUERIAS
 - c).- SALONES DE BELLEZA
 - d).- REFACCIONARIAS
 - e).- FORRAJES Y ALIMENTOS PARA ANIMALES
 - f).- PANADERIAS
 - g).- TORTILLERIAS
 - h).- MISCELANEAS
 - i).- PLAZAS
 - j).- RESTAURANTES
 - k).- CANTINAS
 - l).- BARES
 - m).- CERVECERIAS
 - n).- RESTAURANTES CON VENTA DE CERVEZA

ARTICULO 13: LOS HORARIOS ESTABLECIDOS SE ENTIENDE COMO MAXIMO, SIENDO OPTATIVA PARA LOS INTERESADOS SU REDUCCION, CUANDO SE REQUIERA AMPLIACION DEL HORARIO AUTORIZANDO DEBERA SOLICITARSE POR ESCRITO, EL AYUNTAMIENTO RESOLVERA LO PROCEDENTE.

CAPITULO VII SANCIONES

ARTICULO 14: LAS INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO, SERAN SANCIONADAS CON:

- I.- AMONESTACION;
- II.- MULTA DE UNO A DIEZ VECES DE SALARIO MINIMO, VIGENTE EN EL AREA GEOGRAFICA, EN EL MOMENTO DE COMETERSE LA INFRACCION;
- III.- SUSPENSION TEMPORAL DEL PERMISO Y;
- IV.- CANCELACION DEFINITIVA DEL PERMISO.

ARTICULO 15: A LOS VENDEDORES AMBULANTES QUE REALICEN LA ACTIVIDAD REGULADA EN ESTE ORDENAMIENTO SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE, LES SERAN RETIRADAS DE LA VIA PUBLICA SUS MERCANCIAS Y MEDIOS DE VENTA, SIN PERJUICIO DE LA APLICACION DE LA SANCION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 16: EN CASO DE REINCIDENCIA, SE DUPLICARA EL MONTO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE, ENTENDIENDOSE COMO REINCIDENTE, A QUIENES INCURRAN POR SEGUNDA OCASION EN LA MISMA FALTA DENTRO DEL PERIODO DE 3 MESES.

ARTICULO 17: SON CAUSAS DE CANCELACION DEFINITIVA DE LOS PERMISOS, LAS SIGUIENTES:

- I.- TRANSFERIR EL PERMISO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL;
- II.- TENER DOS O MAS PERMISOS, PARA LA ACTIVIDAD REGULADA POR ESTE REGLAMENTO;
- III.- NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES SANITARIAS APLICABLES
- IV.- INVADIR ZONAS RESTRINGIDAS.

CAPITULO VIII DE LOS RECURSOS DE REVOCACIÓN Y REVISION

ARTICULO 18: LAS RESOLUCIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DICTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL POR MOTIVO DE LA APLICACION DE ESTE REGLAMENTO, PODRAN SER IMPUGNADAS POR LOS INTERESADOS, MEDIANTE LA INTERPOSICION DE LOS RECURSOS DE REVOCACIÓN Y REVISION, EL CUAL SE INTERPONDRÁ POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIO LA RESOLUCION O ACTO QUE SE IMPUGNA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION.

ARTICULO 19: EL ESCRITO EN QUE SE PROMUEVEN LOS RECURSOS DE REVOCACION Y REVISION, DEBERAN CONTENER:

- a).- EL ORGANO ADMINISTRATIVO AL QUE SE DIRIGE
- b).- EL NOMBRE DEL PROMOVENTE Y EL CARACTER CON EL QUE PROMUEVE Y EL NOMBRE DEL TERCERO PERJUDICADO SI LO HUBIERE
- c).- LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD CON LA QUE PROMUEVE SI COMPARECE EN REPRESENTACION DE OTRO
- d).- DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL
- e).- LAS PETICIONES, QUE SE ENUNCIAN EN TERMINOS CLAROS Y PRECISOS
- f).- LOS HECHOS EN QUE FUNDE SU PETICION
- g).- LOS FUNDAMENTOS LEGALES DE SU PETICION
- h).- EL OFRECIMIENTOS DE LAS PRUEBAS PARA ACREDITAR LOS HECHOS, QUE SIEMPRE DEBERAN TENER RELACION CON LA PETICION DEL RECURSO

ARTICULO 20: LOS TERMINOS EN MATERIA DE RECURSOS COMENZARAN A CORRER AL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTAN SUS EFECTOS LA NOTIFICACION CORRESPONDIENTE.

CAPITULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION Y CONSULTA

ARTICULO 21: EN LA MEDIDA QUE SE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES SOCIO-ECONOMICAS DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRAFICO, SOCIAL Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DEMAS ASPECTOS DE LA VIDA COMUNITARIA, EL PRESENTE REGLAMENTO PODRA SER MODIFICADO O ACTUALIZADO, POR LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, ASI MISMO PODRA TOMARSE EN CUENTA LA OPINION DE LA PROPIA CIUDADANIA.

ARTICULO 22: LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A TRAVES DE LA TESORERIA MUNICIPAL, RECIBIRA CUALQUIER SUGERENCIA, PONENCIA O QUEJA QUE PRESENTE LA CIUDADANIA CON EL CONTENIDO NORMATIVO DEL PRESENTE REGLAMENTO, A FIN DE QUE EN SESION ORDINARIA DE ASAMBLEA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUENTA DE UNA SINTESIS DE TALES PROPUESTAS, A FIN DE QUE DICHO CUERPO COLEGIADO TOME LA DECISION CORRESPONDIENTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO, REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, ASI MISMO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE ABROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD, QUE SE OPONGAN A LAS DE ESTE REGLAMENTO.

TERCERO.- LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS PERMISOS Y EL DERECHO DE USO DE PISO, SERAN ESTIPULADAS A PROPUESTA DEL TESORERO MUNICIPAL Y CON LA APROBACION DE LA H. ASAMBLEA.

CUARTO.- LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO, SERAN DETERMINADOS DE ACUERDO AL GIRO COMERCIAL, Y SEGUN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 12 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

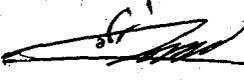
AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SU SANCION Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.


PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
M. ALVARO MEDECIGO SANCHEZ.
2003 - 2006

SINDICO PROCURADOR

PROFR. DOMINGO HERRERA BAPTISTA.
2003 - 2006

REGIDORES


C. RIGOBER ARAGON RAMIREZ.


C. MA. ENGRACIA RAMIREZ MURILLO.


C. TEOFILO SOLARES BALTAZAR.


C. LEONEL BAPTISTA HERNANDEZ.


C. RICARDO CRUZ DIEGO.


C. AIDA NARANJO NARANJO.


C. DOMINGO SAN JUAN HERNANDEZ.


C. JOSE BAPTISTA VARGAS


C. JULIO SALAZAR HERNÁNDEZ



2003-2006



EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO, EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 115, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL 141 FRACCIONES I Y II, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y EL ARTICULO 49, FRACCION II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 3 REGLAMENTO DEL PANTEON MUNICIPAL

CAPITULO I DISPOSICIONES Y OBJETIVO.

ART.1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE CARACTER GENERAL Y OBLIGATORIO TENIENDO POR OBJETO ESTABLECER NORMAS GENERALES BASICAS, ASI COMO LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PANTEON DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HGO.

ART. 2.- LA FINALIDAD DEL MISMO ES DE MANTENER UNA DISTRIBUCION Y UBICACION, CONTANDO CON CALLEJONES, PARA UNA MEJOR COLOCACION.

ART. 3.- DAR GARANTIAS DE SEGURIDAD A LOS VISITANTES DEL MISMO.

ART. 4.- CONTAR CON EL CIRCULADO DEL AREA DEL PANTEON,

ART. 5.- CONTANDO CON LA PARTICIPACION CIUDADANA DE MANTENER EN BUEN ESTADO DICHO LUGAR E INFORMAR AL AYUNTAMIENTO DE CUALQUIER ANOMALIA PARA QUE SE APLIQUE LA SANCION ESTABLECIDA POR EL JUEZ CONCILIADOR MUNICIPAL.

CAPITULO II INHUMACION Y EXHUMACION

ART. 6.- PARA REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD COMO ES LA INHUMACION Y EXHUMACION DE LOS RESTOS DEBERAN CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

A.- NOTIFICAR Y CONTAR CON UN PERMISO POR ESCRITO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, CUMPLIENDO CON LAS LEYES ESTABLECIDAS, EN CASO DE UNA EXHUMACION SE DEBERA CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y MANIFESTAR LOS FINES Y USOS DE LA MISMA.

B.- UTILIZAR EL SUELO DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA FOSA, PAGANDO EL CORRESPONDIENTE DERECHO DEL MISMO.

CAPITULO III DERECHOS DE LOS FAMILIARES Y VISITANTES

ART. 7.- SE CONSIDERAN DERECHOS DE LOS FAMILIARES Y VISITANTES, LOS SIGUIENTES:

I.- CONTAR CON SEGURIDAD PARA LAS TUMBAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PANTEON, ASI COMO DE LOS VISITANTES DEL MISMO.

- II.- CONTAR CON UN VIGILANTE QUE DEPENDERA DE LA ADMINISTRACION DEL PANTEON MUNICIPAL.
- III.- CONTAR CON LIBRE ACCESO DENTRO DEL HORARIO DE 6:00 A 20:00 HORAS.
- IV.- RESPETO A LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN DENTRO O SOBRE LAS CRIPTAS DEL PANTEON.
- V.- REALIZAR CUALQUIER ACTO RELIGIOSO DE CUALQUIER CREDO, NO SIENDO EN PERJUICIO DE LOS DEMAS.
- VI.- ESCOGER EL ARREGLO PARA LA CRIPTA NO EXCEDIENDOSE DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS.
- VII.- SE AUTORIZA LA CONSTRUCCION, DE BARDEADO O CERRADO DENTRO DEL PANTEON, NO REBASANDO LOS LIMITES DE UNA FOSA.
- VIII.- EXISTIRA LIMPIEZA DEL PANTEON MUNICIPAL, POR PARTE DE H. AYUNTAMIENTO, ENCARGANDOSE PERSONAL DEL MISMO PARA SU MANTENIMIENTO.

CAPITULO IV OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES

ART. 8.- CUMPLIR CON LOS ARTICULOS 1 Y 2, ASI MISMO CON LO SIGUIENTE:

- 1.- RESPETAR LOS PASILLOS O CALLEJONES Y LAS AREAS UTILIZADAS DENTRO DEL PANTEON.
- 2.- PAGAR ANTES DE SEPULTAR A UNA PERSONA LOS CORRESPONDIENTES DERECHOS DEL USO DEL PANTEON ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, QUE VA DE 1 A 10 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD.
- 3.- PAGAR POR METRO CUADRADO EL AREA A UTILIZAR, MISMO QUE SERA DE 2 METROS DE LARGO POR 1.50 METROS DE ANCHO.
- 4.- NOTIFICAR SU BAJA EN EL PADRON DEL H. AYUNTAMIENTO CON EL CERTIFICADO DE DEFUNCION EXPEDIDO POR AUTORIDADES COMPETENTES.
- 5.- ENTREGAR EL PERMISO AL ADMINISTRADOR DEL PANTEON ANTES DE ABRIR CUALQUIER SEPULTURA, O EXCAVAR UNA FOSA.
- 6.- MANTENER LIMPIA EL AREA DEL FINADO.
- 7.- NO REALIZAR DETRIMENTOS DENTRO O FUERA DEL AREA DEL PANTEON.
- 8.- PAGAR LAS SANCIONES IMPUESTAS EN CASO DE REALIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

- 9.- NO EXTRAER ARTICULO ALGUNO QUE NO SEA DE SU PROPIEDAD.
- 10.- NO REALIZAR CONSTRUCCIONES FUERA DE LO ESTABLECIDO ABARCANDO AREAS NO ESTABLECIDAS.
- 11.- NO SEPULTAR A SUS DIFUNTOS A UN NIVEL BAJO, TOMANDO UN MINIMO DE 2 METROS DE PROFUNDIDAD.
- 12.- PARA TRAER A UN DIFUNTO DE OTRO LUGAR A SEPULTAR A ESTE MUNICIPIO SOLICITAR AUTORIZACION AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, CON PREVIA SOLICITUD DIRIGIDA AL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- 13.- NO PODRA PERMANECER UN CADAVER MAS TIEMPO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 96 DEL BANDO DE GOBIERNO Y DE POLICIA DEL MUNICIPIO.
- 14.- LAS PERSONAS QUE HAYAN EXCAVADO SUS FOSAS Y QUE AUN NO TENGAN CUERPO DEBERA PAGAR LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES.
- 15.- CONSIDERAR SI EXISTIERA SOBRE POBLACION EN EL PANTEON MUNICIPAL DESPUES DE 20 AÑOS DE SEPULTURA PODRAN EXTRAERSE LOS RESTOS, DANDO AVISO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CENTRO DE SALUD Y AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- 16.- RESPETAR EL PLANO ESTABLECIDO DEL PANTEON PARA LAS CORRESPONDIENTES SEPULTURAS.

CAPITULO V SANCIONES

ART. 9.- TODAS LAS PERSONAS QUE NO CUMPLAN CON ESTA REGLAMENTACION SERAN SANCIONADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL, IMPUESTAS POR EL JUEZ CONCILIADOR MUNICIPAL, SANCIONES QUE VAN:

- I.- DE UNA MULTA DE 1 HASTA 10 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.
- II.- DE UN ARRESTO HASTA DE 36 HORAS.
- III.- TURNAR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN CASO DE COMETERSE ALGUN DELITO.

CAPITULO VI DE LAS AUTORIDADES

ARTICULO 10: SON AUTORIDADES COMPETENTES PARA CONOCER Y APLICAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO, DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

- II.- EL TESORERO MUNICIPAL.
- III.- JUEZ CONCILIADOR MUNICIPAL.
- IV.- EL ADMINISTRADOR DEL PANTEON MUNICIPAL.
- V.- EL SINDICO PROCURADOR.

ARTICULO 11: LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, DENTRO DE SU COMPETENCIA SON:

- I.- VIGILAR LA CORRECTA APLICACION DE ESTE REGLAMENTO;
- II.- PROPONER LAS MEDIDAS NECESARIAS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DEL MISMO, POR ESTE ORDENAMIENTO;
- III.- RESOLVER EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 DIAS NATURALES, LAS SOLICITUDES DE PERMISOS PRESENTADAS, PARA SEPULTAR PERSONAS DE OTRA LOCALIDAD;
- IV.- RESOLVER LAS INCONFORMIDADES QUE SE PROMUEVAN EN CONTRA DE SUS RESOLUCIONES.

CAPITULO VII DE LOS RECURSOS DE REVOCACION Y REVISION

ARTICULO 12: LAS RESOLUCIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DICTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL POR MOTIVO DE LA APLICACION DE ESTE REGLAMENTO, PODRAN SER IMPUGNADAS POR LOS INTERESADOS, MEDIANTE LA INTERPOSICION DE LOS RECURSOS DE REVOCACION Y REVISION, EL CUAL SE INTERPONDRÁ POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIO LA RESOLUCION O ACTO QUE SE IMPUGNA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION.

ART. 13: EL ESCRITO EN QUE SE PROMUEVEN LOS RECURSOS DE REVOCACION Y REVISION, DEBERAN CONTENER:

- a).- EL ORGANO ADMINISTRATIVO AL QUE SE DIRIGE
- b).- EL NOMBRE DEL PROMOVENTE Y EL CARACTER CON EL QUE PROMUEVE Y EL NOMBRE DEL TERCERO PERJUDICADO SI LO HUEBIERE
- c).- LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD CON LA QUE PROMUEVE SI COMPARECE EN REPRESENTACION DE OTRO
- d).- DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL
- e).- LAS PETICIONES, QUE SE ENUNCIAN EN TERMINOS CLAROS Y PRECISOS
- f).- LOS HECHOS EN QUE FUNDE SU PETICION
- g).- LOS FUNDAMENTOS LEGALES DE SU PETICION
- h).- EL OFRECIMIENTO DE LAS PRUEBAS PARA ACREDITAR LOS HECHOS, QUE SIEMPRE DEBERAN TENER RELACION CON LA PETICION DEL RECURSO.

ART. 14: LOS TERMINOS EN MATERIA DE RECURSOS COMENZARAN A CORRER AL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTAN SUS EFECTOS LA NOTIFICACION CORRESPONDIENTE.

**CAPITULO VIII
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION Y CONSULTA**

ARTICULO 15: EN LA MEDIDA QUE SE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES EN BENEFICIO PARA LA CIUDADANIA ASI COMO LA SOBRE POBLACION DEL PANTEON MUNICIPAL, Y DEMAS ASPECTOS DE LA VIDA COMUNITARIA, EL PRESENTE REGLAMENTO PODRA SER MODIFICADO O ACTUALIZADO, POR LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, ASI MISMO PODRA TOMARSE EN CUENTA LA OPINION DE LA PROPIA CIUDADANIA.

ARTICULO 16: LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A TRAVES DE LA TESORERIA MUNICIPAL O DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION DEL PANTEON MUNICIPAL, RECIBIRA CUALQUIER SUGERENCIA, PONENCIA O QUEJA QUE PRESENTE LA CIUDADANIA CON EL CONTENIDO NORMATIVO DEL PRESENTE REGLAMENTO, A FIN DE QUE EN SESION ORDINARIA DE ASAMBLEA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUENTA DE UNA SINTESIS DE TALES PROPUESTAS, A FIN DE QUE DICHO CUERPO COLEGIADO TOMA LA DECISION CORRESPONDIENTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO, REGULA EL AREA DEL PANTEON MUNICIPAL, ASI MISMO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE ABROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD, QUE SE OPONGAN A LAS DE ESTE REGLAMENTO.

TERCERO.- LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS PERMISOS, SERAN ESTIPULADAS A PROPUESTA DEL TESORERO MUNICIPAL Y CON LA APROBACION DE LA H. ASAMBLEA.

AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SU SANCION Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.


PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
M.V. REVARO MEDCIGO SANCHEZ.
2003 - 2006


SINDICO PROCURADOR
PROFR. DOMINGO B. BAUTISTA.
2003 - 2006

REGIDORES


C. RIGOBER ARAGON RAMIREZ.

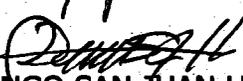

C. MA. ENGRACIA RAMIREZ MURILLO.

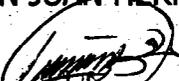

C. TEOFILO SOLARES BALTAZAR.

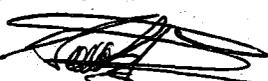

C. LEONEL BAUTISTA HERNANDEZ.


C. RICARDO CRUZ DIEGO.


C. AIDA NARANJO NARANJO.


C. DOMINGO SAN JUAN HERNANDEZ.


C. JOSE BAUTISTA VARGAZ.


C. JULIO SALAZAR HDEZ.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL APAN, HGO. 2003-2006 	MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO CONVOCATORIA PÚBLICA 01/2005 LICITACION PUBLICA NACIONAL	
---	---	---

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 32, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE APAN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS NO. SPDR-A-FAISM/GI-2005-008-002- OBRAS: PLAZA RECREATIVA 2ª. ETAPA, MODULO COMPLEMENTARIO DIF, PUENTE VEHICULAR, ASILO 1ª. ETAPA, EQUIPAMIENTO DE BIBLIOTECA; SPDR-A-FAISM/GI-2005-008-003- OBRAS: CERCADO PERIMETRAL ESC. SEC., CERCADO PERIMETRAL CASA DE SALUD, CANCHA DE USOS MULTIPLES; NO. SPDR-A-FAISM/GI-2005-008-005- OBRAS: AMPL. DE RED DE DRENAJE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MAP-ADQ-LPN-FAISM-01-2005	\$ 1,000.00	Del Miércoles 01 al Viernes 03 de Junio del 2005.	Lunes 06 de Junio del 2005 a las 10:00 hrs	Jueves 09 de Junio del 2005 a las 10:00 hrs	Viernes 10 de Junio del 2005 a las 10:00 hrs	\$ 115,000.00

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	TON	94.12716
02	ARENA AZUL DE MINA	M3	280.16354
03	GRAVA AZUL	M3	95.5675
04	CERCADO PERIMETRAL CON MALLA CICLONICA	ML	515.78198
05	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 25 Y 30 CM DIAM.	PZA	1,313.0000
06	LETRERO DE 1.22 X 1.22 M. A BASE DE LAMINA NEGRA CAL. 18 SOBRE BASTIDOR DE ANGULO DE 2" X 2" Y ATIEZADORES A CADA 60 CM. SOPORTE DE ANGULO DE 2" X 2" DE 1.50 M.	PZA	8.0000
07	MATERIAL HIDRO-SANITARIO, ELECTRICO, CANCELERIA, HERRERIA, ETC...	LOTE	

NOTA: SIENDO UN TOTAL DE 229 PARTIDAS.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G, 1-H, 1-I, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN, HGO., CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE. INFORMES A LOS TELEFONOS (01 748) 91 2 00 91 EXT. 15 Y 17.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL SALON DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N EN APAN, HGO. EL 06 DE JUNIO DE 2005, A LAS 10:00 HRS.

V.- EL ACTO DE RECEPCION DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONOMICA, ASI COMO LA APERTURA TÉCNICA: SE EFECTUARA EL DIA 09 DE JUNIO DE 2005, A LAS 10:00 HRS. EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS, SE EFECTUARA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2005, A LAS 10:00 HRS. EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VII.- EL FALLO SE DARA A CONOCER EL DIA 14 DE JUNIO DE 2005, A LAS 10:00 HRS. EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.

VIII.- LUGAR DE ENTREGA: SERAN EN EL SITIO DE LA OBRA ANEXOS 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G, 1-H, 1-I.
PLAZO DE ENTREGA: SERA DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: PRIMERA ENTREGA (30%), SEGUNDA ENTREGA (30%) Y TERCERA ENTREGA (40%).

X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

APAN, HGO. A 01 DE JUNIO DEL 2005.


DR. ALONSO SOLÍS LLAGUNO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL APAN, HGO. 2003-2006 	MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO CONVOCATORIA PÚBLICA 02/2005 LICITACION PUBLICA NACIONAL	
---	---	---

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 32, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE APAN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS NO. SPDR-A-FAISM/GI-2005-008-002- OBRAS: DOS ADOQUINADOS-CHIMALPA, PAVIMENTACION HIDR. COL. LOMA BONITA, PAVIMENTACION HIDR. COL. EL CARMEN, PAVIMENTACION HIDR. -SANTA CRUZ, PAVIMENTO HIDR. -COL. LOS CAPULINES, Y SPDR-A-FAISM/GI-2005-008-005- OBRA: PAVIMENTACION HIDR. COL. AZTECA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MAP-ADQ-LPN-FAISM-02-2005	\$ 1,000.00	Del Miércoles 01 al Viernes 03 de Junio del 2005.	Lunes 06 de Junio del 2005 a las 11:30 hrs	Jueves 09 de Junio del 2005 a las 11:30 hrs	Viernes 10 de Junio del 2005 a las 11:30 hrs	\$ 135,000.00

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO CPP-30 R, EN SACO DE 50 KG CADA UNO	TON	226.7832
02	ARENA AZUL DE MINA	M3	403.2149
03	GRAVA AZUL	M3	357.65536
04	LETRERO DE 1.22 X 1.22 M. A BASE DE LAMINA NEGRA CAL. 18 SOBRE BASTIDOR DE ANGULO DE 2" X 2" Y ATIEZADORES A CADA 60 CM. SOPORTE DE ANGULO DE 2" X 2" DE 1.50 M.	PZA	7.0000
05	ADOCRETO HEXAGONAL COLOR ROSA	M2	2,604.7241

NOTA: SIENDO UN TOTAL DE 73 PARTIDAS.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN, HGO., CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE. INFORMES A LOS TELEFONOS (01 748) 91 2 00 91 EXT. 15 Y 17.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL SALON DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N EN APAN, HGO. EL 06 DE JUNIO DE 2005, A LAS 11:30 HRS.

V.- EL ACTO DE RECEPCION DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONOMICA, ASI COMO LA APERTURA TÉCNICA: SE EFECTUARA EL DIA 09 DE JUNIO DE 2005, A LAS 11:30 HRS. EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS, SE EFECTUARA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2005, A LAS 11:30 HRS. EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VII.- EL FALLO SE DARA A CONOCER EL DIA 14 DE JUNIO DE 2005, A LAS 11:30 HRS. EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.

VIII.- LUGAR DE ENTREGA: SERAN EN EL SITIO DE LA OBRA SEGÚN ANEXOS 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G.

PLAZO DE ENTREGA: SERA DE CINCO DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SEGÚN CALENDARIO DE ENTREGA DE MATERIALES EN ANEXOS 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: PRIMERA ENTREGA (30%), SEGUNDA ENTREGA (30%) Y TERCERA ENTREGA (40%).

X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



DR. ALONSO SOTO LLAGUNA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

APAN, HGO. A 01 DE JUNIO DEL 2005.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL APAN, HGO. 2003-2006 	MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO CONVOCATORIA PÚBLICA 03/2005 LICITACION PUBLICA NACIONAL	
---	---	---

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 32, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE APAN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS NO. SPDR-A-FAISM/GI-2005-008-002- OBRAS: PAVIMENTACION HIDR. - LA LAGUNA, PAVIMENTACION HIDR. - SAN JUAN IXTILMACO, PAVIMENTACION HIDR. - LAZARO CARDENAS; NO. SPDR-A-FAISM/GI-2005-008-003 - OBRA: PAVIMENTO HIDR. - ACOPIINALCO Y SPDR-A-FAISM/GI-2005-008-005- OBRA: PAVIMENTACION HIDR. - SAN JOSÉ JIQUILPAN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MAP-ADQ-LPN-FAISM-03-2005	\$ 1,000.00	Del Miércoles 01 al Viernes 03 de Junio del 2005.	Lunes 06 de Junio del 2005 a las 13:00 hrs	Jueves 09 de Junio del 2005 a las 13:00 hrs	Viernes 10 de Junio del 2005 a las 13:00 hrs	\$ 140,000.00

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	TON	402.16884
02	ARENA AZUL DE MINA	M3	507.09448
03	GRAVA AZUL	M3	800.67810
04	LETRERO DE 1.22 X 1.22 M. A BASE DE LAMINA NEGRA CAL. 18 SOBRE BASTIDOR DE ANGULO DE 2" X 2" Y ATIEZADORES A CADA 60 CM. SOPORTE DE ANGULO DE 2" X 2" DE 1.50 M.	PZA	5.0000

NOTA: SIENDO UN TOTAL DE 40 PARTIDAS.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN, HGO., CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. **ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.** INFORMES A LOS TELEFONOS (01 748) 91 2 00 91 EXT. 15 Y 17.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL SALON DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N EN APAN, HGO. EL 06 DE JUNIO DE 2005, A LAS 13:00 HRS.

V.- EL ACTO DE RECEPCION DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONOMICA, ASI COMO LA APERTURA TÉCNICA: SE EFECTUARA EL DIA 09 DE JUNIO DE 2005, A LAS 13:00 HRS. EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS, SE EFECTUARA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2005, A LAS 13:00 HRS. EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VII.- EL FALLO SE DARA A CONOCER EL DIA 14 DE JUNIO DE 2005, A LAS 13:00 HRS. EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.

VIII.- LUGAR DE ENTREGA: SERAN EN EL SITIO DE LA OBRA SEGÚN ANEXOS 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E. PLAZO DE ENTREGA: SERA DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: PRIMERA ENTREGA (30%), SEGUNDA ENTREGA (30%) Y TERCERA ENTREGA (40%).

X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



ALONSO SOTO LLAGUNA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

APAN, HGO. A 01 DE JUNIO DEL 2005.



2003-2006

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO
RAMO XXXIII
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. PMA-2005-FAISM/GI-01



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON NO. DE OFICIO: SPDR-A-FAISM/GI-2005-011-001 Y SPDR-A-FAISM/GI-2005-011-003, DENTRO DEL PROGRAMA DEL RAMO XXXIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Nacional Múltiple

No. de Licitación	Presupuesto	Fecha de inicio de las obras	Fecha de inicio de las edificaciones	Fecha de recepción de propuestas y apertura técnica	Fecha de apertura económica	Capital mínimo requerido
PMA-2005-FAISM/GI-LP-S12-01	\$ 1,000.00	06,07 Y 08 DE JUNIO DE 2005	09 DE JUNIO DE 2005 11:00 hrs.	15 DE JUNIO DE 2005 11:00 hrs.	16 DE JUNIO DE 2005 10:00 hrs.	\$ 35,000.00
PMA-2005-FAISM/GI-LP-S12-02	\$ 1,000.00	06,07 Y 08 DE JUNIO DE 2005	09 DE JUNIO DE 2005 13:00 hrs.	15 DE JUNIO DE 2005 13:00 hrs.	16 DE JUNIO DE 2005 12:00 hrs.	\$ 25,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	VARILLA FY= 4200 KG/CM2 No. 3 (3/8")	145.04280	KG
02	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	8.49896	KG
03	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6 - 10/10	648.21000	M2
04	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	48.25537	TON
05	CALHIDRA EN SACO	0.06448	TON
06	AGUA PARA CONSTRUCCION ACARREADA CON PIPA	34.90225	M3
07	ARENA	69.27907	M3
08	GRAVA	85.36588	M3
09	TEPETATE Nota: Siendo un total de 14 partidas	21.31250	M3

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6 - 10/10	413.10000	M2
02	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	35.18308	TON
03	CALHIDRA EN SACO	0.04610	TON
04	AGUA PARA CONSTRUCCION ACARREADA CON PIPA	24.29175	M3
05	ARENA	55.01794	M3
06	GRAVA	54.77258	M3
07	PIEDRA DE LA REGION Nota: Siendo un total de 15 partidas	38.28000	M3

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N ATLAPEXCO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRA DE CADA LOCALIDAD, MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HGO.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA : 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ATLAPEXCO, HGO., 06 DE JUNIO DEL 2005.
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
 ALVARO O. MEDICIGO SÁNCHEZ

2003 - 2006

MUNICIPIO DE TLANCHINOL HIDALGO

CONVOCATORIA: PMT-2005-LIC-01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLANCHINOL** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, MATERIAL ELÉCTRICO Y FERRETERÍA EN GENERAL, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACION NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Contable
PMT-2005-LIC-01	\$ 1,000.00	08 DE JUNIO 2005	09/JUNIO/05 10:00 HRS.	NO HABRA	13/JUNIO/05 10:00 HRS.	13/JUNIO/05 14:00 PM	\$ 77,256.34

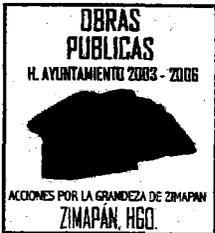
Partida Fracc. VII	Descripción (artículo 37 Fracc. VII)	Cantidad Fracc. VII	Unidad de medida Fracc. VII
01	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA	1305	M2
02	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG.	84.60	TON
03	GRAVA-ARENA	265.00	M3
04	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 5 (5/8")	1.04	TON
05	MODULO SOLAR FOTOVOLTAICO	14.00	PZAS
	MAS 55 PARTIDAS, INCLUIDAS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL.CENTRO TLANCHINOL HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 AM A 14:00 PM HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE ARTÍCULO 37 FRACC. II
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN. (ART. 37 FRACC. V)
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TLANCHINOL, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN OBRA EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES SEGÚN ANEXOS DE BASES (ART. 37 FRACC. VIII)
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA 3 DIAS HÁBILES PARA EL INICIO DE ENTREGA Y EL RESTO SEGÚN NECESIDADES DE LAS OBRAS (ART. 37 FRACC. IX)
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE TLANCHINOL (ART. 37 FRACC. IX)
- X.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO (ARTICULO 37 FRACC. X)



TLANCHINOL HGO., A 06 DE JUNIO DEL 2005.
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. G. TEODORO LINARTE SÁNCHEZ.



NOMBRE DE LA CONVOCANTE
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 00001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SDS-A-FAISM/GI-2004-084-007 de fecha 27 DE Octubre del 2004, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Presupuesto de la Obra	Fecha de Inicio	Fecha de Cierre	Fecha de Cierre	Fecha de Cierre	Fecha de Cierre
00001	\$ 1,000.00	17 /06/2005	17/06/2005 11:00 HRS.	20/06/2005 13:00 HRS.	24/06/2005 11:00 HRS.	29 /06/2005 11:00 HRS.

Lugar y Descripción General de la Obra	Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha de Cierre	Garantía (Monto o Seguro)
TECHADO DE CANCHAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN HGO.	4 MESES	11 / JUL / 2005	11 /OCT / 2005	\$ 500,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Tesorería municipal de Zimapan Hgo. de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos.
- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa; debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares; señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor MUNICIPIO DE ZIMAPAN (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: EL LUGAR DE LA OBRA, CANCHAS DE MUNICIPALES DE BASQUET-BOL

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

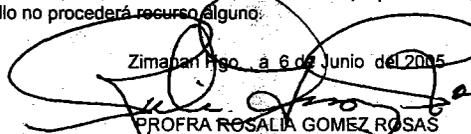
- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Zimapán Hgo. a 6 de Junio del 2005

 PROFRA ROSALIA GOMEZ ROSAS
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



2003-2004

NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por acta número 18,098 dieciocho mil noventa y ocho, de fecha 5 cinco de Mayo de 2005 dos mil cinco, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria a bienes de la señora **MAGDALENA RIVERA VAZQUEZ VIUDA DE MENDOZA**, habiendo aceptado la herencia los herederos **LILIA ESTHELA MENDOZA RIVERA, MARIA MAGDALENA MENDOZA RIVERA E IDALIA MENDOZA RIVERA**, esta última por si y en representación de **ARTURO MENDOZA RIVERA**, y también aceptando el cargo de Albacea **LILIA ESTHELA MENDOZA RIVERA**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado **LILIA ESTHELA MENDOZA RIVERA**, que ya procede a la formulación del Inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico oficial del Estado por dos veces consecutivas.-----

2-1

Pachuca, Hidalgo a 6 de Mayo del 2005.

A T E N T A M E


LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA PAYRO
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO



NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por acta número 18,101 dieciocho mil ciento uno, de fecha 9 nueve de Mayo de 2005 dos mil cinco, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria a bienes de la señora MAGDALENA RIVERA VIUDA DE MENDOZA, habiendo aceptado la herencia los herederos MARIA MAGDALENA MENDOZA RIVERA E IDALIA MENDOZA RIVERA, esta última por sí y en representación de ARTURO MENDOZA RIVERA, y también aceptando el cargo de Albacea LILIA ESTHELA MENDOZA RIVERA, en representación de la Sucesión Testamentaria a bienes de MAGDALENA RIVERA VIUDA DE MENDOZA, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado LILIA ESTHELA MENDOZA RIVERA, que ya procede a la formulación del Inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico oficial del Estado por dos veces consecutivas. - - - - -

2-1

Pachuca, Hidalgo a 9 de Mayo del 2005.

A T E N T A M E N T O


LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO



NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO**HUICHAPAN, HGO.****AVISO NOTARIAL**

ARTICULO 859 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES.- NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.- HUICHAPAN, HIDALGO.- POR INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 15,420 DE FECHA 1º DE JUNIO DEL 2005 CINCO, EL SEÑOR VIRGINIO MORAN SALDIVAR, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, Y LA SEÑORA MARIA GUADALUPE SALDIVAR ROMERO ACEPTO SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

HUICHAPAN, HGO. JUNIO DEL 2005

ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO

2-1





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 262/05-14

POBLADO: TEPEAPULCO

MUNICIPIO: TEPEAPULCO

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de JORGE RAMON LOZANO PALACIOS, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor ELIAS LAGOS LOZANO, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva adquisitiva de una parcela ejidal número 226, ubicada en el ejido Tepeapulco, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 25 de abril del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 30 DE JUNIO DEL AÑO 2005, A LAS 11:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- - - - -

- - -Pachuca, Hgo., a 25 de abril del año 2005.- - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2 - 2

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NO. 465/2004

Pachuca, Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Juan Godínez Rodríguez con su escrito de cuenta y documentos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, 82, 94, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda planteada en su contra.

II.- En consecuencia se declara cerrada la litis, dentro del presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles para que las partes ofrezcan las que su derecho convengan.

IV.- Toda vez que el demandado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por cédula.

V.- En consecuencia, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. María Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Lic. Anabell Avilés Núñez, que firma y dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 23 de mayo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2005



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 890/04-14

POBLADO: LAS VIGAS

MUNICIPIO: ALMOLOYA

ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión de DANIEL LEÓN CORTES, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor VICENTE LEÓN CORTES le demanda en la vía de Controversia, la prescripción positiva adquisitiva respecto de la parcela ejidal, ubicada en el Ejido del poblado denominado Las Vigas, Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo., demanda que fue admitida por acuerdo del 18 de noviembre del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, A LAS 11.30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Milenio", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Almoloya, Estado de Hgo.- DOY FE. - - -

--- Pachuca, Hgo., a 2 de Mayo del año 2005 dos mil cinco.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2

LIC. ALBERTO SILVA MENDOZA.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Félix Pérez Herrera Endosatario en Procuración de Javier Contreras Sánchez, en contra de Mario y Antonio de apellidos Licona Estrada, expediente número 10/2002, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 20 veinte de mayo de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Lic. Félix Pérez Herrera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1057, 1410, 1411 del Código de Comercio, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 18 dieciocho de junio del 2002 dos mil dos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día

29 veintinueve de junio del año en curso, en el local de este Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las o terceras partes de la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado autos.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo; tableros notificadores en este Juzgado y en las puertas del Juzgado que correspondan a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Lic. Miriam Torres Monroy Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretarías Lic. Antonia González Hernández, que autentica y dá fe. Dadas las firmas ilegibles. Rúbricas".

Pachuca, Hgo., mayo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-P.D. VICTOR SOUBERVILLE ROSAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por María Elena Hernández, en contra de Columba Morgado Noriega, expediente número 522/04, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 15 quince de abril del año 2005 dos mil cinco, que a la letra dice:

I.- Como lo solicita el promovente, toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada Columba Morgado Noriega, por medio de edictos que se publiquen por 3 (tres) veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico Milenio Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda que le fue ordenada dentro del término de 60 sesenta días contados desde la publicación del último edicto, apercibida que de no hacerlo, será declarada confesa de los hechos que de la misma se deducen de contestar y asimismo será notificada por medio de edictos que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado".

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 25 de abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-
C. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 402/04, dentro del Juicio de Divorcio de Alfonso Molina Fodor, promovido por Virginia Moreno González, en contra de Alfonso Molina Fodor, obra un auto que a la letra dice:

Acuerdo.- Huichapan, Hidalgo, a 22 de abril del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Virginia Moreno González con su escrito de demanda y visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 32, 33, 34, 35, 36, 91, 92, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda:

I.- Se tiene por hechas las manifestaciones que refiere la demanda en términos del escrito de cuenta.

II.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos en los que se infiere no se controló domicilio alguno del C. Alfonso Molina Fodor previos informes solicitados a las dependencias respectivas, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por 3 (tres) veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber a la parte demandada Alfonso Molina Fodor que existe en este Juzgado una demanda radicada en su contra promovida por Virginia Moreno González y que cuenta con un término de 40 (cuarenta) días para contestarla y señalar domicilio en esta demanda para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que de la demanda se deducen de contestar a las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédulas que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, además gásele saber que las copias de la demanda y sus anexos estarán fijados en el tablero notificador de este H. Juzgado para que se imponga de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe. Licenciado Alejandro Granados Angeles".

3 - 3

Huichapan, Hgo., abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC.
MARTHA OCIELA ROMO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 58/03, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Adán Martínez Lugo, en contra del C. Luis Herrera Nieto, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 29 veintinueve de abril de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Adán Martínez Lugo con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, en los que se infiere que el aquí promovente manifiesta su conformidad con el peritaje rendido por el perito designado en rebeldía del demandado, se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 16 de mayo del año próximo pasado.

II.- Se convocan postores para la primera pública subasta o Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de junio del año 2005 dos mil cinco, respecto del bien inmueble embargado en autos en diligencia de fecha 16 de mayo del año 2003 dos mil tres, ubicado en la comunidad de Jonacapa perteneciente al Municipio de Huichapan, Hidalgo, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Tomo II; Libro I, Sección 2da., Partida 2114, de fecha 5 de octubre de 1999.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$22,400.00 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial rendido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada a la cual se acogió la parte actora, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio vigente.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 (tres) veces dentro de 9 (nueve) días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional y en los lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe. Licenciado Alejandro Granados Angeles".

3 - 3

Huichapan, Hgo., mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC.
MARTHA OCIELA ROMO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Bernardino López Sánchez, en contra de Clementina Arenas Villegas, expediente número 44/1999.

I.- Se señalan de nueva cuenta las diez horas del día catorce de junio, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, por lo que se convocan postores.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS, valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Molango, Hgo., a 17 de mayo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JESUS PEÑAFIEL LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2005

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navarro y Alejandro Zambrano Tello actuando conjunta o separadamente en su carácter de Apoderados Legales de Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), expediente número 485/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de enero de 2005 dos mil cinco.

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos a los demandados Arturo Vergara Noble y Sofía Hernández Avila, ya que se ignoran sus domicilios, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Milenio que se edita en esta ciudad, haciéndose saber a dichos demandados que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndoseles saber que quedan las copias de traslado en esta Secretaría para que se instruya de ellos, asimismo para que ofrezcan pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se les notificará por medio de cédula, asimismo dentro del término antes aludido, deberán manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoselos saber también que en caso de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos lo objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor, debiendo otorgar todas las facilidades para su formación y se les apercibe que en caso de no hacerlo así, se les aplicará alguno de los

medios de apremio que marca de ley y que en caso de que no aceptarán la responsabilidad de depositarios, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto de la parte actora, debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre del demandante y las prestaciones que reclaman.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Salvador del Razo Jiménez, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que autoriza y dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 10 de marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Juan Ricardo Durán Tolentino Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil denominada Instituto Albert Einstein de Hidalgo A.C., en contra de Negocios Inmobiliarios S.A. de C.V., expediente número 450/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de enero del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Profesor Juan Ricardo Durán Tolentino con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121 fracción III, 127, 131, 276 Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursoante y en atención que a través de los oficios de investigación no se obtuvieron otros datos de localización del domicilio de la demandada, en consecuencia se autoriza el emplazamiento a Juicio a la persona morosa Negocios Inmobiliarios S.A. de C.V., por medio de edictos, que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, para hacerle saber que en su contra existe instaurada una demanda de Juicio Ordinario Civil, promovida por Juan Ricardo Durán Tolentino en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil denominada Instituto Albert Einstein de Hidalgo A.C., a fin de que en el término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado, a través de quien legalmente la represente a contestar la demanda, haciendo valer excepciones y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula igualmente hágase de conocimiento de la demandada, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., enero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2005

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Senorina Gómez Hernández, en contra de José Manuel Delgado Maldonado, expediente número 1289/04, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 20 veinte de abril del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Senorina Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con base en lo manifestado por los CC. Comandante de la Policía Ministerial Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, del Vocal del Registro Federal Electoral y de Teléfonos de México en esta ciudad y sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de José Manuel Delgado Maldonado y se autoriza el emplazamiento al C. José Manuel Delgado Maldonado por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría las copias de traslado, para que se imponga de las.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Dinorah Hernández Picardi, que autoriza y dá fe".

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 12 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-05-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Daniel Ramírez Villegas, en contra de sucesión a bienes de Clemente Ramírez Cristóbal, expediente 138/2004, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 14 catorce de abril del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Daniel Ramírez Villegas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 113, 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovene manifestando bajo protesta de decir verdad que en el domicilio proporcionado por la Vocal del registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en

Hidalgo, ya no vive la C. Irene Rodríguez Galván, mismo que se encuentra localizado en calle J. Trinidad Ruiz número 18, en esta ciudad por ser el domicilio del promovente.

II.- En consecuencia y toda vez que ya existen en autos las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las diversas dependencias con las que se acredita que se desconoce el domicilio de la demandada Irene Rodríguez Galván, por lo que emplácese a la misma por medio de edictos, que se publiquen por tres veces consecutivas por medio del Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de 60 sesenta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deja de contestar, requiriéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado, apercibida que de no hacerlo así las notificaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este H. Juzgado dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Oscar Barrones Castillo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe".

3 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 28 de abril de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 20 veinte de junio del año 2005 dos mil cinco, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por Ismelda Arriaga Meneses en su carácter de Endosatario en Procuración de María de los Angeles Lara, en contra del C. Juan Manuel Sánchez Carrasco, expediente número 626/2003.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia practicada el día 18 dieciocho de enero del año 2004 dos mil cuatro y debidamente valuado dentro del presente Juicio, consistente en predio urbano ubicado en Lote 10, Manzana XVI, Fraccionamiento La Providencia Siglo XXI, en Mineral de La Reforma, Hidalgo.

Será postura legal al que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial otorgado al inmueble antes descrito.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico El Sol de Hidalgo de esta ciudad, en los tableros notificadores, puertas de este H. Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble embargado y en sitios públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ejecutivo Mercantil por Celia Alvarado Martínez, en contra de Saturnino López Lazcano y Marbella Molina Rentería, expediente número 620/2003, se dictó un auto que dice:

"... en Apan, Hidalgo, siendo las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 13 trece de mayo del año 2005 dos mil cinco, día y hora señalado por auto de 4 cuatro de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Celia Alvarado Martínez Endosatario en Propiedad de Andrés Rugerio Teoyótl, en contra de Saturnino López Lazcano y Marbella Molina Rentería, dentro del expediente 620/2003....

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como los Artículos 552, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 567 y 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el actor y en virtud de que no comparecieron postores a la presente audiencia de Primera Almoneda de Remate y vistas las constancias y estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en Segunda Pública Subasta sacar a la venta el bien inmueble (embargado en este Juicio mediante diligencia realizada en fecha 12 doce de noviembre del año 2003 dos mil tres), consistente en el resto de la hacienda denominada Mazapa y sus anexos ubicados en el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Partida número 603 seiscientos tres, Fojas 191 ciento noventa y uno frente y vuelta, Sección Primera, Volumen 29 veintinueve, del Distrito Judicial de Ocampo, Calpulalpan, Tlaxcala, de fecha 18 dieciocho de enero de 1990 mil novecientos noventa.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de junio del presente año.

III.- En virtud de que los avaluos practicados no tiene una diferencia mayor del 30% treinta por ciento entre ellos y mediando las diferencias, será postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$7'042,000.00 (SIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y resulta ser la cantidad de \$4'694,666.66 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), con la rebaja del 20% veinte por ciento de tasación.

IV.- Para efectos de dar amplia publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, así como en la ubicación del inmueble.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de Calpulalpan, Tlaxcala, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar los edictos en la ubicación del inmueble y tableros notificadores de ese Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Diana Mota Rojas, que actúa

con Secretario Licenciada Ma. de los Angeles Cortés Sánc que autentica y dá fe. Del presente queda debidamente notificada la parte actora Celia Alvarado Martínez Endosa en Propiedad de Andrés Rugerio Teoyótl del acuerdo antecede en razón de su presencia. Con lo que se dá concluida la presente audiencia firmando al margen y al los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron para debida constancia. Doy fe".

Apan, Hgo., a 19 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.- JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por P Konstantino Romo Herrera Endosatario en Procuración Sa Neri Cazares, contra de Felipe Manzano Olvera, expediente número 145/04, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, obra auto de fecha 16 dieciséis de mayo del dos mil cuatro, que letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 16 dieciséis de mayo 2005 dos mil cinco.

Por presentado Pablo Konstantino Romo Herrera con escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en Artículos 1054, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y como solicita, se decreta en pública subasta y en Primera Almoneda de Remate la venta del bien inmueble ubicado en la calle Primero de Mayo Oriente número 201 doscientos uno Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las terceras partes de la cantidad de \$2'194,000.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que resulta de mediar las cantidades de avaluos emitidos por los peritos nombrados al efecto en auto tal como lo establece el Artículo 1257, párrafo tercero del Código de Comercio.

III.- Se convoca postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10 diez horas del día 17 diecisiete de junio del año en curso.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes, por 3 veces dentro de 9 nueve días, en los Periódicos Oficiales del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, que es Milenio Diario, así como en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Jorge Alberto Hurta C Juez Primero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, actúa con Secretaria Licenciada Ofelia Santillán Zamudio, dá fe. Dos firmas ilegibles".

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 20 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jesús Lozada Juárez en su carácter de postor en Procuración al cobro del C. Víctor Vera Arrieta, en contra de Marco Félix Labra Chagoya, expediente número 1004, se dictó en audiencia efectuada en fecha 11 once de mayo del año 2005 dos mil cinco, un auto que en lo conducente

se enseguida el Lic. Jesús Lozada Juárez en uso de la voz pública manifestó: Que en virtud de que no compareció postor a la presente audiencia, con fundamento en los Artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado subsidiariamente a la Legislación Mercantil, solicitó se señale día y hora a efecto de que se convoque a una Segunda Almoneda de Remate de los bienes inmuebles embargados dentro del presente Juicio, la cual habrá de celebrarse con un recargo del 20% de la tasación, pidiendo se convoquen postores mediante los edictos correspondientes que su señoría se sirva publicar y que se publiquen en los lugares de costumbre que señala la ley.

En consecuencia lo solicitado con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1072, 1410 y 1411 del Código de Comercio 55, 552 al 554 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados subsidiariamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

Toda vez que no se presentó postor alguno a la Primera Almoneda de Remate, como se solicita se decreta por segunda Almoneda en pública subasta la venta judicial de los bienes embargados dentro de la diligencia de ejecución de fecha 20 de febrero de 2004 dos mil cuatro, que se hace consistir en:

- 1.- Inmueble denominado Santa Martha, ubicado en el Barrio de Cosopa en la ciudad de Zacualtipán de Angeles, Hidalgo.
- 2.- Inmueble ubicado en el barrio de La Otra Banda Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, cuyas medidas, características, superficie y datos registrales obran descritos en los autos.

En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 17 diecisiete de junio del año 2005 dos mil cinco.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las cantidades de: A) \$1'496,000.00 cifra que resultó de rebajar a la cantidad de \$1'870,000.00 valor pericial estimado en autos el 20% de la tasación, por lo que respecta al inmueble denominado Santa Martha, ubicado en el Barrio de Cosopa, en la ciudad de Zacualtipán de Angeles, Hidalgo y B) \$2'596,000.00 cifra que resultó de rebajar a la cantidad de \$3'245,000.00 valor pericial estimado en autos el 20% de la tasación, en relación al inmueble ubicado en el Barrio de La Otra Banda, en Zacualtipán de Angeles, Hidalgo.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas indicando la forma de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, (región Zacualtipán), así como en los lugares de costumbre, en los lugares notificados o puertas de entrada de este H. Juzgado del Tribunal de ubicación de los inmuebles en cita, además en el lugar más aparente de los bienes raíces cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Desde que se anuncie el remate y durante el mismo se ponen a la vista de los interesados los avalúos de los bienes a rematar para que si a sus intereses conviene, comparezcan en parte en la subasta de los mismos, consignando para

tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. VIII.- IX.- X.-....."

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2005

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL**MEXICO D.F.****SECRETARIA "B"****EDICTO****LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA SOLORIZANO RUBIO****SE CONVOCAN POSTORES****EXPEDIENTE 228/2001**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas Cinco de Abril y autos de fechas trece y veinte de mayo mismos del año dos mil cinco, en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS URIBE ELIZALDE, JOSÉ LUIS CONTRERAS CASTAÑEDA, YOLANDA MARTÍNEZ HERRERA Y MARTÍN LUGO CASTAÑEDA, expediente No. 228/2001, Con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, La C. Juez SEXAGESIMO de lo Civil, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, y se señalan las DIEZ HORAS del día DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para el remate del inmueble ubicado en LA CALLE MIGUEL HIDALGO N° 11, SEGÚN ESCRITURAS NUMERO 19, COMO SEÑALÓ LA DILIGENCIA DE EMBARGO NUMERO 67 DE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN DIEZ METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO SANPEDRO, AL SUR EN DIEZ METROS LINDA CON CAMPO DEPORTIVO, CALLE DE HIDALGO DE POR MEDIO, AL ORIENTE EN CUARENTA Y SEIS METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS LINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA AURORA RAMÍREZ VARGAS, AL PONIENTE EN CUARENTA Y SEIS METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALFONSO CASTAÑEDA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 466.00 M2. Para lo cual se deberán publicar los edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS, en los tableros de avisos del juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Sol de México, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. en beneficio de la parte demandada, Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Actopan, Estado de Hidalgo, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la gaceta oficial del estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- DOY FE.

3 - 2

México, D.F., a 24 de Mayo del 2005.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.-Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR TRES VECES, DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS.

Derechos Enterados. 25-05-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXP. 541/96**

En cumplimiento a lo ordenado en resolución de fecha 21 veintiuno de mayo del 2002 dos mil dos.

Dentro de los autos del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Hilaria Balderas Terrazas, en contra de Bernardino Reyes Alva, se dan a conocer los puntos resolutive de dicha sentencia que a la letra dicen:

"RESUELVE: PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita intentada.

TERCERO.- La actora Hilaria Balderas Terrazas probó su acción y el demandado Bernardino Reyes Alva no contestó la demanda instaurada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara la disolución del vínculo conyugal que une a Hilaria Balderas Terrazas y Bernardino Reyes Alva, según Acta de Matrimonio que obra en el Libro 01, a Fojas número 196, asentada en el Acta número 196, de fecha 1o. primero de octubre de 1977, levantada ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Santiago Tulantepec, Hidalgo.

QUINTO.- En virtud de que Bernardino Reyes Alva es cónyuge culpable de este divorcio, se le imponen las condenas señaladas en el considerando V, de esta resolución.

SEXTO.- La C. Hilaria Balderas Terrazas, deberá utilizar su nombre de soltera, en términos de lo establecido por el Artículo 159 del Código Familiar.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia y para el debido cumplimiento a lo previsto por los Artículos 126 y 431 del Código Familiar vigente, con los insertos gírese atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Santiago Tulantepec, Hidalgo, para que levante el Acta de Divorcio correspondiente.

NOVENO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Familiar.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la ciudadana Licenciada María Benilde Zamora González Juez Segundo Civil y Familiar, que actúa con Secretario que autentica y dá fe.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar. Doy fe".

2 - 2

Tulancingo, Hgo., enero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Refugio Sánchez Ortiz, promovido por Dionicia Pérez Ramírez, expediente número 863/04, radicado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo. se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 04 cuatro de noviembre del dos mil cuatro, que a la letra dice:

"I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- Publíquense edictos por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficiales del Estado y El Sol de Tulancingo, en los lugares públicos de costumbre, el lugar de fallecimiento y origen del de cujus a fin de hacer saber a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar de la radicación y tramitación de presente sucesión a bienes de Refugio Sánchez Ortiz promovida por Dionicia Pérez Ramírez en su carácter de concubina, para que en el término legal de cuarenta días contar de la última publicación, se presenten a deducir sus posibles derechos si los tuvieren.

VIII.- IX.- X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial Lic. María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Lic. Ofelia Santillán Zamudio, que dá fe. Doy firmas ilegibles.

Nota: El C. Refugio Sánchez Ortiz falleció el día 28 de mayo de 1996, en Lázaro Cárdenas # 200, en Tulancingo Hidalgo".

2 -

Tulancingo, Hgo., a 10 de noviembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Eugenia de la Luz Pérez Arroyo, expediente 193/2004 promovido por María Concepción, María Elena, Paulina, Alejandro, Miguel Alfonso, Lorenzo Alfonso y Benito Jorge todos de apellidos Pérez Arroyo, se dictó un auto de fecha 13 tres de mayo del año en curso, en el cual se ordena anunciar la muerte sin testar de la C. María Eugenia de la Luz Pérez Arroyo y quien denuncia la sucesión a bienes del mismo lo es los C. María Concepción, María Elena, Paulina, Alejandro, Miguel Alfonso, Lorenzo Alfonso y Benito Jorge todos de apellidos Pérez Arroyo en su carácter de hermanos, a fin de que se llamen los que se crean con mejor derecho a heredar y que deberán acudir dentro de los cuarenta días siguientes a partir de la última publicación en el Diario Oficial del Estado.

Se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre del lugar del Juicio y lugar de fallecimiento del autor de la sucesión.

2 -

Tula de Allende, Hgo., a 13 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Actopan, Hidalgo, se está promoviendo un Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de María del Carmen Hernández Monter, promovido por Esperanza Lorenza Hernández Monter y María Teresa Hernández Gómez, expediente número 110/2005.

Se ordena publicar el auto de fecha 14 catorce de marzo del año en curso, que a la letra dice:

"I.- II.- En atención a que la intestamentaria que nos ocupa es denunciada por parientes colaterales dentro del cuarto grado de la autora de esta sucesión, de conformidad con lo dispuesto por el último precepto legal invocado, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Sol de Hidalgo en su edición regional y fíjense avisos en los medios públicos de esta ciudad anunciando la muerte sin testar de María del Carmen Hernández Monter misma que fue denunciada por María Lorenza Hernández Monter y por María Teresa Hernández Gómez en su carácter de hermanas de la autora de esta sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro de 40 cuarenta días.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma la C. Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Blanca Sánchez Martínez, que actúa con Secretario Licenciada Celia Ramírez Godínez, que autentica y dá fe".

2 - 2

Actopan, Hgo., a 12 de abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2005

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por el Sr. José Guillermo Romero Aguilar, en contra de Rubén Darío Ramírez Fernández y Luis Heblen Kanán Gómez, expediente número 10/2004.

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado Luis Heblen Kanán Gómez, al no haber contestado a la demanda entablada en su contra.

II.- En consecuencia se declara a Luis Heblen Kanán Gómez, presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda ha dejado de contestar.

III.- Se declara fijada la litis dentro del presente Juicio.

IV.- Se abre el período de 10 diez días para que las partes comparezcan sus correspondientes pruebas.

V.- Publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Toda vez que el demandado Luis Heblen Kanán Gómez, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones

en lo subsecuente notifíquese por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. María del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Lic. María del Refugio Martín Barba.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

PATRICIA HERNANDEZ CABRERA
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:

Hago saber que en los autos del expediente número 286/04, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Atanacio Olvera Osorio, en contra de Patricia Hernández Cabrera.

Pachuca, Hgo., abril 21 veintiuno del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Atanacio Olvera Osorio con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de 10 diez días hábiles improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en lo sucesivo notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Flores Castelazo.

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayor 12 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Pablo Hernández Hernández, promovido por Lorenza Hernández Bustos, expediente número 368/2004.

I.- A efecto de estar en posibilidad de dictar el auto declarativo de herederos que en derecho proceda y en virtud de que se ha desahogado la información testimonial prevista por el Artículo 787 del Código Procesal Civil y se han recibido los justificantes de entroncamiento, reunidos los extremos exigidos por el Artículo 793 de la ley antes invocada, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de esta ciudad, así como la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Pablo Hernández Hernández, quien falleciera el día dieciocho de enero del año dos mil cuatro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyos padres eran Genaro Torres y Juana Hernández, que las personas que reclaman la herencia son Angela Hernández Bustos, Cayetana Hernández Bustos y Lorena Hernández Bustos, quienes por ser sobrinas de quien en vida llevara el nombre de Pablo Hernández Hernández, resultan ser parientes colaterales en tercer grado del autor de la herencia, realizando atento llamado a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho que Angela Hernández Bustos, Cayetana Hernández Bustos y Lorena Hernández Bustos, a fin de que comparezcan ante esta Autoridad con relación al expediente 368/2004, a reclamar la herencia dentro del término de cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación de los avisos o en su caso de edictos.

Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

2 - 2

Molango, Hgo., a 28 de abril de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JESUS PEÑAFIEL LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 966/04, dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, promovido por la C. Ma. Plácida Rufino de Vázquez, obra un auto que a la letra dice:

"Acuerdo.- Huichapan, Hidalgo, a 29 veintinueve de abril de 2005 dos mil cinco.

Por presentada María Plácida Rufino Silverio con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 55, 111, 121, 127, 128, 129, 324, 879, 883, 913 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- No ha lugar acordar de conformidad lo que solicita la promovente en el párrafo segundo del escrito de cuenta por no ser este el momento procesal oportuno.

II.- En consecuencia y para efectos de mejor proveer y toda vez que de autos infiere que la promovente manifiesta desconocer el domicilio de la causahabiente del predio materia de las diligencias de nombre Elena López de Tovar y se ordena la publicación por medio de edictos por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado, Sol de Hidalgo edición regional, en los sitios públicos de costumbre, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, para el efecto de hacerle saber de la radicación del Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por María Plácida Rufino de Vázquez y/o María Plácida Rufino Silverio para justificar la posesión del predio ubicado al fondo del domicilio ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez número 3, Zona Centro de esta ciudad de Huichapan y que cuenta con 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado para que comparezca ante esta Autoridad y en el presente asunto a deducir sus derechos que le pudieran corresponder, de conformidad con lo que establece el Artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

III.- Asimismo, se requiere a la promovente exhiba la constancia expedida por el C. Director de Obras Públicas de esta ciudad para el efecto de que se acredite con la misma que el predio materia de las presentes diligencias no pertenece a áreas verdes o afecta al interés común.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Granados Angeles".

2

Huichapan, Hgo., mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ROSARIO OLGUIN OMAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Carmen Arroyo Villa o Carmen Arroyo Villa, promovido por María Rosalva Arroyo Villa, expediente número 28/05, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 28 veintiocho de abril del dos mil cinco, que a la letra dice:

"I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento hecho mediante auto de fecha 8 ocho de abril del año en curso, en su inciso exhibiendo el Acta de Defunción de Manuel Arroyo Villa, la cual se mandó agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Asimismo se tiene a la ocursoante dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante auto de fecha 8 ocho de abril del año en curso, indicando que el lugar de origen del de cujus fué el barrio de Tlalteme, Acaxochitlán, Hidalgo y el lugar de fallecimiento fué en Metepec, Hidalgo, en consecuencia, como se solicita, fíjense avisos en los sitios públicos de esta ciudad, que resultan ser los estrados de este Juzgado y en el lugar de fallecimiento y origen de la finada, esto es en los estrados de los Ayuntamientos de Acaxochitlán y Metepec, Hidalgo, anunciándose la muerte sin testar del señor José Carmen Arroyo Villa o Carmen Arroyo Villa, haciendo un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho que María Rosalva Arroyo Villa en su carácter de pariente colateral en segundo grado, a efecto de que si existen personas con igual o mejor derecho que ésta para heredar en consecuencia a este Juzgado en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de tales edictos a deducir los mismos derechos, asimismo insértnense tales avisos en edictos que se publiquen por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que dá fe".

2

LA C. ACTUARIO.-LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2005

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banca Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de María Elena Tovar Domínguez, expediente número 495/01.

Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada María Elena Tovar Domínguez al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido.

En consecuencia se declara presuntamente confesa a María Elena Tovar Domínguez, de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

Las subsecuentes notificaciones que deban practicársele a la parte demandada María Elena Tovar Domínguez, efectúensele por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, aún en su carácter personal salvo que con posterioridad se ordene otra forma.

En consecuencia, se abre el presente negocio judicial a prueba por el término de diez días para que las partes ofrezcan sus pruebas correspondientes.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 13 trece de junio del 2005 dos mil cinco, a las 12:00 doce horas, tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido y autorizado por el C. Licenciado Sabino Ubilla Islas en su carácter de Poderado de Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Ahorro de Ahorro, Institución de Banca de Desarrollo, en contra de Carlos Ramírez y Alicia Almeida Sánchez, relativo al expediente número 342/1995, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, cuyas características son las siguientes: Predio ubicado en calle Leona sin número, colonia Vicente Guerrero, en esta ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual mide y linda según dictámenes periciales que se encuentran en autos: Al Norte: 7.00 metros y linda con calle de su ubicación; Al Sur: En 7.00 metros linda con vendedora Ana María López Vera y Carolina López de Jorge; Al Oriente: En 18.00 metros y linda con las anteriores y Al Occidente: 18.00 metros linda con José Ortiz, con una superficie total de 6.00 metros cuadrados.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$718,000.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la publicación del inmueble. Doy fe.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 1147/2004, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Raymundo Trejo Núñez, en contra del C. Raúl Álvarez Peralta y otros, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, 2 dos de mayo del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Raymundo Trejo Núñez con su escrito de cuenta, por su propio derecho. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 55, 100, 111, 121, 191, 258, 265, 275, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente, acusando la rebeldía en que incurrió el demandado Gustavo Antonio Aguilar Nájera, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra.

II.- En consecuencia se hace efectivo el apercibimiento hecho mediante auto de fecha 26 veintiséis de noviembre del 2004, en su punto número III, declarando al codemandado Gustavo Antonio Aguilar Nájera, presuntamente confeso de los hechos que de la demanda dejó de contestar para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.- El presente auto y los subsiguientes notifíquese al demandado Gustavo Antonio Aguilar Nájera, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, aún las de carácter personal salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

IV.- Como lo solicita el promovente y por ser el momento procesal oportuno se declara fijada la litis en el presente asunto y se abre el mismo a prueba, concediéndose a ambas partes un plazo legal de 10 diez días para que ofrezcan sus respectivas probanzas.

V.- Al C. Licenciado Rigoberto Rodríguez Murillo en su carácter de Notario Público Número Dos de este Distrito Judicial y al C. Raúl Álvarez Peralta, notifíqueseles por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado de acuerdo a lo que dispone el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

De acuerdo a lo que establece el Artículo 627 de la Ley Adjetiva de la Materia que nos ocupa por ser un auto que abre a prueba se ordena publicar el mismo por 2 dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con el Secretario Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, que autentica y dá fe".

2 - 1

Huichapan, Hgo., mayo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2005

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navarro y Alejandro Zambrano Tello actuando conjunta o separadamente en su carácter de Apoderados Legales de Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), expediente número 483/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo de 2005 dos mil cinco.

I.- Como lo solicita se decreta de nueva cuenta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos consistente en un predio urbano con casa habitación ubicado en calle 17, Manzana 0, Lote 48, Fraccionamiento Hidalgo Unido, en esta ciudad.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

III.- Se convocan los postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de junio del año 2005 dos mil cinco.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Salvador del Razo Jiménez, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 30 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Felipa Yáñez García, en contra de Javier Ortega Flores, expediente número 451/2004, se ha dictado un acuerdo que la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 11 once de mayo de 2005 dos mil cinco.

Por presentada María Felipa Yáñez García con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar 33, 55, 58, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis dentro del presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles para que las partes ofrezcan las que a su derecho convengan.

IV.- Toda vez que el demandado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por cédula.

V.- En consecuencia, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González, quien actúa con Secretario Lic. Anabell Avilés Núñez, que firma y dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 25 de mayo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2005

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Josefina Reverter Rabling, en contra de Automovilística de Hidalgo, S.A. de C.V. y Héctor Fernando Cuevas Velázquez como Obligado Solidario de su Representante Legal Jorge Ordóricia Zárate, expediente número 806/98, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con bodega, ubicado en calle de Guillermo Prieto Sur, número 05 cinco, antes 04 cuatro, de la ciudad de Apan, Hidalgo, compuesto por los Lotes 17 diecisiete y 18 dieciocho, de la Manzana 4 cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 21.92 M. y linda con Lote 19; Al Sur: Mide 20.40 M. y linda con calle Matamoros; Al Oriente: Mide 20.20 M. y linda con Lote 15; Al Poniente: Mide 19.35 M. y linda con calle Guillermo Prieto, con una superficie total 416.67 metros cuadrados, cuyas características obran en autos.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 08 ocho de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de H. Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo 24 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

**C. MARCO ANTONIO VARGAS RAMOS
DONDE QUIERE QUE SE ENCUENTRE:**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Martha Domínguez López, en contra de Marco Antonio Vargas Ramos, expediente 54/98, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Por presentada Martha Domínguez López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. Marco Antonio Vargas Ramos por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic.

Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe.

Se expide el presente en la ciudad de Pachuca, Hgo., a las 10 diez días del mes de marzo del 2005 dos mil cinco".

3 -

Pachuca, Hgo., a 10 de marzo de 2005.-LA C. ACTUARIO LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 801/1992, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Raúl Alvarez Peralta en su carácter de Síndico para el Estado de Hidalgo de la quebrada Caja Popular "El Puente" S.A. de C.V. de R. L., en contra del C. Ponciano Almaraz Martínez, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 11 once de mayo del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Raúl Alvarez Peralta con su escrito cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo pide el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se señala de nueva cuenta la 11:00 once horas del día 30 treinta de junio del año en curso para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate sobre el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 20 de veintidós de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, consiste en un predio rústico de nombre "Dorotea", ubicado en San Sebastián Tenochtitlán, Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias según los avalúos son los siguientes: Al Norte: 27.40 veintisiete metros cuarenta centímetros colinda con callejón sin nombre; Al Sur: 21.25 veintiun metros veinticinco centímetros colinda con callejón sin nombre; Al Oriente: 15.80 quince metros ochenta centímetros colinda con callejón sin nombre; Al Poniente: 28.20 veintiocho metros veinte centímetros colinda con Hilari Almaraz, con una superficie de 535.00 quinientos treinta y cinco metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos convocándose postores para tal efecto.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$86,900.00 (OCHENTA SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto y al cual se acogió la parte actora, siempre que la cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de los nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional y en los lugares públicos de costumbre.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Licenciada Rosendo Sánchez Sánchez, que autentica y dá fe".

3 -

Huichapan, Hgo., mayo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2005